

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el financiamiento público del año 2004 por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, correspondiente a los dos primeros trimestres del ejercicio del año 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG05/2004.

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DEL AÑO 2004 POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, CORRESPONDIENTE A LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DEL EJERCICIO DEL AÑO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE EN SU ARTICULO 41, BASE II, INCISO c) QUE SE REINTEGRARA UN PORCENTAJE DE LOS GASTOS ANUALES QUE EROGUEN LOS PARTIDOS POLITICOS POR CONCEPTO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACION, CAPACITACION, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, ASI COMO A LAS TAREAS EDITORIALES. ADEMAS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y GASTOS DE CAMPAÑA.
2. QUE EL CODIGO ELECTORAL FEDERAL ESTABLECE EN SU ARTICULO 3, QUE LA APLICACION DE LAS NORMAS DE DICHO CODIGO CORRESPONDE, ENTRE OTROS, AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE LA INTERPRETACION SE HARA CONFORME A LOS CRITERIOS GRAMATICAL, SISTEMATICO Y FUNCIONAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION.
3. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PRECEPTUA EN SU ARTICULO 49, PARRAFO 7, QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES TENDRAN DERECHO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE SUS ACTIVIDADES, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DEMAS PRERROGATIVAS OTORGADAS POR EL MISMO CODIGO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES: a) PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES; b) PARA GASTOS DE CAMPAÑA; Y, c) POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.
4. QUE EL MISMO CODIGO DE LA MATERIA, EN SU ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS i) Y h), SEÑALA COMO ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL, VIGILAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y AGRUPACIONES POLITICAS SE DESARROLLEN CON APEGO A ESE CODIGO Y CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES A QUE ESTAN SUJETOS; ASI COMO LA DE VIGILAR QUE EN LO RELATIVO A LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, SE ACTUE CON APEGO A ESE MISMO CODIGO, ASI COMO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EXPIDA EL CONSEJO GENERAL.
5. QUE EL CITADO CODIGO, ARTICULO Y PARRAFO, EN SU INCISO c) FRACCION I, ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES TENDRAN DERECHO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, POR CONCEPTO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, ASI COMO LAS TAREAS EDITORIALES, PODRAN SER APOYADAS MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO QUE EXPIDA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
6. QUE EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PRECEDENTES, LA ACREDITACION DE LOS GASTOS, QUE POR EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS REALIZARON LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DEL EJERCICIO DEL AÑO 2003, ESTA SUJETA AL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2001 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE MARZO DEL AÑO 2002, SURTIENDO EFECTOS LAS ULTIMAS REFORMAS A PARTIR DEL

PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2002. POR LO QUE DICHO REGLAMENTO SIRVIO DE BASE LEGAL, PARA LA ELABORACION Y AUTORIZACION DE ESTE ACUERDO.

7. QUE ES LEGALMENTE PROCEDENTE QUE EL MAXIMO ORGANO DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, CONFORME A LAS BASES CONSTITUCIONALES Y LEGALES INVOCADAS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO.
8. QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 67, PARRAFO 1; Y 86, PARRAFO 1, INCISO m) DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, CUENTA CON LA ATRIBUCION DE EMITIR LA DECLARATORIA DE PERDIDA DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, POR LO QUE EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DE 2003, RESOLVIO DECLARAR LA PERDIDA DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES: DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; ALIANZA SOCIAL; MEXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA, POR NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL DOS POR CIENTO DE LA VOTACION EMITIDA EN LA ELECCION FEDERAL ORDINARIA PARA DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, CELEBRADA EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL TRES. RESOLUCION PUBLICADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
9. QUE EL NUMERAL 32, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, A LA LETRA SEÑALA: "AL PARTIDO POLITICO QUE NO OBTENGA POR LO MENOS EL 2% DE LA VOTACION EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS PARA DIPUTADOS, SENADORES O PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LE SERA CANCELADO EL REGISTRO Y PERDERA TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE ESTE CODIGO".
10. QUE POR SU PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EMITIO LA TESIS DE JURISPRUDENCIA S3ELJ 49/2002, LA CUAL A LA LETRA DICE: **REGISTRO DE PARTIDO POLITICO. SU PERDIDA NO IMPLICA QUE DESAPAREZCAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS DURANTE SU VIGENCIA.**—EL HECHO DE QUE EN EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, NO EXISTA UNA REFERENCIA EXPRESA A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y CONTABLES PARA LA LIQUIDACION DE UN PARTIDO POLITICO QUE PIERDE SU REGISTRO, NO IMPLICA QUE EXISTA UNA FALTA DE REGULACION QUE IMPIDA QUE EL PARTIDO POLITICO QUE PIERDA SU REGISTRO CUMPLA CON SU OBLIGACION DE PRESENTAR SUS INFORMES SOBRE EL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE HAYA RECIBIDO POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO. CIERTAMENTE, EN EL ARTICULO 32 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE ESTABLECE QUE AL CANCELARSE EL REGISTRO DE UN PARTIDO POLITICO SE PIERDEN TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PROPIO CODIGO, PERO EN NINGUN MOMENTO LA INTERPRETACION DEL REFERIDO PRECEPTO PERMITE SOSTENER O DESPRENDER QUE EXISTA UNA CANCELACION O SUPRESION DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVAN DE LA ACTUACION QUE HAYA TENIDO EL PARTIDO POLITICO NACIONAL, MIENTRAS CONSERVO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE Y QUE, POR ELLO, SE LE LIBERE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS QUE TIENEN UN SOPORTE DE CONFIGURACION LEGAL SUFICIENTE, COMO SE APRECIA EN EL ARTICULO 49-B, PARRAFO 2, INCISOS A) Y B), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. TERCERA EPOCA: JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. SUPJDC-021/99.—ASOCIACION DENOMINADA PARTIDO SOCIALDEMOCRATA.—25 DE AGOSTO DE 1999.—UNANIMIDAD DE VOTOS. RECURSO DE APELACION. SUP-RAP-040/2000.—DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL.—12 DE OCTUBRE DE 2000.—UNANIMIDAD DE VOTOS. JUICIO DE REVISION CONSTITUCIONAL ELECTORAL. SUP-JRC-137/2000. INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA.—DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL.—8 DE DICIEMBRE DE 2000.—UNANIMIDAD DE VOTOS. **SALA SUPERIOR, TESIS S3ELJ 49/2002.COMPIACION OFICIAL DE JURISPRUDENCIA Y TESIS RELEVANTES 1997-2002, PAGINAS 208-209.**
11. QUE EL MISMO TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN SU TESIS DE JURISPRUDENCIA S3ELJ 01/2003 SEÑALA EN SU PARTE CONDUCENTE:

SECRETO BANCARIO. ES INOPONIBLE AL INSTITUTO ELECTORAL EN EJERCICIO DE FACULTADES DE FISCALIZACION.- [...] El artículo 41, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 49, apartado 6; 49-A, 49-B, 72, 82, 269, 270, 271 y 272, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ponen de manifiesto que el Instituto

Federal Electoral, al llevar a cabo el control o fiscalización de los recursos que reciben los partidos políticos, cumple con una finalidad eminentemente fiscal, al vigilar, comprobar e investigar todo lo relativo al manejo de esos recursos, así como al instaurar el procedimiento administrativo sancionador respectivo; razón por la que, cuando desempeña tales funciones, **realiza actuaciones de una autoridad de carácter hacendario, en la consecución de fines fiscales** [...].

12. QUE LOS ARTICULOS 270, PARRAFO 7 Y 272, PARRAFO 2, SEÑALAN QUE LAS MULTAS QUE FIJE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, QUE NO HUBIESEN SIDO RECURRIDAS, O BIEN, QUE FUESEN CONFIRMADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL, DEBERAN SER PAGADAS EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO EN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION. TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN QUE EL PAGO SE HUBIERA EFECTUADO, EL INSTITUTO PODRA DEDUCIR EL MONTO DE LA MULTA DE LA SIGUIENTE MINISTRACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE CORRESPONDA.
13. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36, PARRAFO 1, INCISO h) DEL CODIGO ELECTORAL FEDERAL, LOS PARTIDOS POLITICOS SON PROPIETARIOS, POSEEDORES O ADMINISTRADORES SOLO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DIRECTO E INMEDIATO DE SUS FINES, Y POR LO TANTO, TIENEN PERSONALIDAD PARA ADMINISTRAR UN PATRIMONIO, TAL Y COMO LO REFIERE EL ARTICULO 27, PARRAFO 1, INCISO c), FRACCION IV DEL MISMO CODIGO DE LA MATERIA.
14. QUE EL PATRIMONIO DE LOS PARTIDOS POLITICOS SE INTEGRA DE MANERA ENUNCIATIVA, POR UN LADO, DE UN ACTIVO QUE ES EL CONJUNTO DE BIENES Y DERECHOS APRECIABLES EN DINERO QUE PUEDEN SER, LOS BIENES PROVENIENTES DEL ERARIO PUBLICO, A TRAVES DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE TIENEN DERECHO; DE LOS BIENES Y DERECHOS APORTADOS POR LA MILITANCIA Y SIMPATIZANTES; POR SU AUTOFINANCIAMIENTO Y POR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. POR OTRA PARTE, TAMBIEN TIENEN UN PASIVO, ENTENDIDO COMO EL CONJUNTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS TAMBIEN SUSCEPTIBLES DE VALUACION PECUNIARIA, LOS CUALES PUEDEN SER LOS DERECHOS LABORALES, SALARIOS DEVENGADOS, INDEMNIZACIONES, MULTAS IMPUESTAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTROS ADEUDOS CONTRAIDOS CON EL MISMO, CREDITOS FISCALES Y ACREEDORES COMUNES.
15. QUE CON BASE EN LO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL TIENE FACULTADES PARA VIGILAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLITICOS SE DESARROLLEN CON APEGO A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE, ASI COMO PARA VIGILAR EL USO QUE LE DEN A SUS PRERROGATIVAS, TODA VEZ DE QUE SE TRATAN DE RECURSOS PUBLICOS; QUE DICHA VIGILANCIA SE EXPRESA TAMBIEN EN SUS FACULTADES COMO AUTORIDAD HACENDARIA Y FISCALIZADORA; QUE LAS SANCIONES DE CARACTER ECONOMICO QUE IMPONGA, PUEDEN DEDUCIRSE DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO, AUNQUE EN EL CASO DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE PIERDAN SU REGISTRO, NO PODRIA HACERSE RESPECTO DE SU FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES PUBLICAS PERMANENTES. SIN EMBARGO, POR LO QUE HACE A SU FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, Y TODA VEZ QUE SE TRATA DE REEMBOLSOS A CANTIDADES REPORTADAS, ES FACTIBLE QUE LOS PARTIDOS QUE PERDIERON SU REGISTRO EVENTUALMENTE SE LES OTORQUE TAL FINANCIAMIENTO, POR TRATARSE DE DERECHOS GENERADOS CON ANTERIORIDAD A LA MENCIONADA PERDIDA. EN TAL VIRTUD, RESULTA PROCEDENTE QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL RETENGA, HASTA EN TANTO SE CONCLUYE CON LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACION CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2003 Y, EN SU CASO, DEDUZCA DEL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, QUE EN SU CASO, TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS QUE PERDIERON SU REGISTRO COMO TALES, LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LAS SANCIONES QUE LLEGASEN A DETERMINAR POR ESTE CONSEJO GENERAL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
16. QUE EN ATENCION A QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE LA REVISION DE LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTES A 2003 DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE PERDIERON EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003 Y QUE COMO RESULTADO DE DICHAS REVISIONES LOS PARTIDOS POLITICOS REFERIDOS PUEDEN SER SUJETOS DE SANCIONES ECONOMICAS, ESTA AUTORIDAD CONSIDERA QUE EL MONTO POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DE 2004, CORRESPONDIENTE A LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DE 2003, QUE DEBERA SER REEMBOLSADO, EN SU CASO, A LAS OTORRA PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CON DERECHO

A ELLO, DEBERA SER DETERMINADO UNA VEZ QUE HAYAN QUEDADO FIRMES LAS RESOLUCIONES DE ESTE CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTES A LA REVISION DE LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA ANTES CITADOS Y SE HAYAN REALIZADO LAS COMPENSACIONES QUE PROCEDAN RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LAS SANCIONES ECONOMICAS QUE HAYAN SIDO IMPUESTAS A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS REFERIDOS COMO CONSECUENCIA DE ESTAS RESOLUCIONES O DE CUALQUIER OTRA MEDIANTE LA CUAL SE HAYA SANCIONADO A LOS OTRORA CITADOS PARTIDOS POLITICOS.

17. QUE EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, EN SU ARTICULO 9.3. DISPONE QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINARA EL MONTO TOTAL A QUE ASCENDERA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DURANTE EL AÑO, SIN QUE POR NINGUN CONCEPTO SEA SUPERIOR AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS GASTOS COMPROBADOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.
18. QUE EN LOS INCISOS a), b) Y c) DEL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO EN CITA SE SEÑALA QUE LAS ACTIVIDADES QUE PODRAN SER OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEBERAN SER EXCLUSIVAMENTE LAS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA ASI COMO TAREAS EDITORIALES.
19. QUE EN EL ARTICULO 4.1. DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL SE PRECEPTUA QUE NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO, ENTRE OTRAS, LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCION DEL VOTO, LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES, ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO PRIMORDIAL LA PROMOCION DEL PARTIDO O DE SU POSICIONAMIENTO FRENTE A PROBLEMAS NACIONALES EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION. ADEMAS DE QUE NO SE CONSIDERARAN ACTIVIDADES ESPECIFICAS LOS GASTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIOS O CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACION INTERNA DE PARTIDOS, GASTOS POR LA COMPRA DE TIEMPOS Y ESPACIOS EN MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION Y EROGACIONES POR HIPOTECAS DE LAS OFICINAS ENCARGADAS DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS.
20. QUE CON BASE EN EL ARTICULO 7.1. DEL REGLAMENTO CITADO, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSION DE CADA UNO DE LOS TRIMESTRES, LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS UNICOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, LOS DOCUMENTOS Y MUESTRAS QUE COMPRUEBEN LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRIMESTRE POR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. EXCEPCIONALMENTE, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CONTARAN CON TREINTA DIAS ADICIONALES PARA PRESENTAR LOS COMPROBANTES O MUESTRAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. NINGUN DOCUMENTO O COMPROBANTE DE GASTO O MUESTRA DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE A UN TRIMESTRE PODRA SER PRESENTADA EN OTRO DISTINTO. ASIMISMO, LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DURANTE UN TRIMESTRE SOLO SERAN AQUELLAS QUE SE PAGARON Y COBRARON DURANTE EL MISMO.
21. QUE EN EL ARTICULO 7.2. DEL MISMO REGLAMENTO SE EXIGE QUE EN CASO DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PARRAFO 7.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONTARA CON UN PLAZO DE CINCUENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A CADA TRIMESTRE, PARA SOLICITAR LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES Y PRECISARA LOS MONTOS Y LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS SUSCEPTIBLES DE ACLARACION. ADEMAS, EL PROPIO SECRETARIO TECNICO PODRA SOLICITAR ELEMENTOS Y DOCUMENTACION ADICIONAL, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE DICHO REGLAMENTO.
22. QUE EN SU ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO MULTICITADO SE DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CONTARAN CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES A PARTIR DE LA

NOTIFICACION PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, RESPECTO DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES REALICEN EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR.

23. QUE EN SU ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA SE PRECEPTUA QUE SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLITICO NACIONAL, PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERMANECE LA FALTA DE VINCULACION ENTRE LOS GASTOS EFECTUADOS Y UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS.
24. QUE EL CITADO REGLAMENTO EN EL ARTICULO 9.1. REGULA QUE EN EL MES DE NOVIEMBRE Y EN EL MES DE ABRIL EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CONSOLIDARA LAS COMPROBACIONES DE GASTOS PRESENTADAS DURANTE LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DE CADA AÑO Y LOS DOS ULTIMOS, RESPECTIVAMENTE; E INFORMARA A LA CITADA COMISION DE LA CIFRA A LA QUE ASCENDIERON LOS GASTOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMPROBARON COMO EROGADOS EN DICHS TRIMESTRES, EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DESCRITAS EN EL ARTICULO 2.1. DEL REFERIDO REGLAMENTO.
25. QUE EL ARTICULO 9.2. DEL MISMO REGLAMENTO PRESCRIBE QUE, CON BASE EN LA INFORMACION SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR Y EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CALCULARA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO POR ESTE RUBRO QUE LE CORRESPONDA A CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL DURANTE EL AÑO, PARA SOMETERLO A LA APROBACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
26. QUE EL ARTICULO 11.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA NORMA QUE LA PRIMERA MINISTRACION SE ENTREGARA UNA VEZ QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APRUEBE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS EN EL MES DE ENERO, Y CORRESPONDERA A LOS GASTOS PRESENTADOS EN LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR. LA SEGUNDA MINISTRACION, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LOS DOS ULTIMOS TRIMESTRES DEL MISMO AÑO, SE ENTREGARA EN EL MES DE MAYO CON BASE EN EL ACUERDO APROBADO POR EL MAXIMO ORGANO.
27. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES ENTREGARON DURANTE LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DEL AÑO 2003 LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR SUS EROGACIONES EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR LOS IMPORTES SIGUIENTES:

PARTIDO POLITICO NACIONAL	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION ENTREGADA
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 33,692,804.35
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	22,254,066.48
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	8,614,895.63
PARTIDO DEL TRABAJO	6,950,531.63
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	2,259,225.60
CONVERGENCIA	6,301,448.90
TOTAL	\$80,072,972.59

28. QUE LAS CIFRAS PRECEDENTES FUERON ANALIZADAS POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO DE TAL COMISION, LLEGANDO A LA CONCLUSION QUE UNA PARTE DE DICHAS CIFRAS NO SATISFACIAN LOS REQUISITOS INDISPENSABLES EXIGIDOS POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE LA MATERIA PARA SER SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR EL CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE

REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL REGLAMENTO DE LA MATERIA Y LA NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE.

29. QUE EN ERICTO APEGO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 7.2. Y 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, A TRAVES DE DIVERSOS OFICIOS, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, LOS IMPORTES DE LA DOCUMENTACION DE CADA UNO, QUE EN UN INICIO NO REUNIAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CITADO REGLAMENTO, POR LO QUE REALIZO LA SOLICITUD DE MAYORES ELEMENTOS DE VINCULACION, ASI COMO LA SOLICITUD QUE MANIFESTARAN LO QUE A SU DERECHO CONVINIESE, SIENDO TALES OFICIOS LOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

PARTIDO POLITICO NACIONAL	NO. DE OFICIO	FECHA DE ENTREGA
PARTIDO ACCION NACIONAL	DEPPP/DPPF/1525/2003	16/06/2003
	DEPPP/DPPF/2424/2003	05/09/2003
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DEPPP/DPPF/1526/2003	16/06/2003
	DEPPP/DPPF/2425/2003	05/09/2003
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	DEPPP/DPPF/1527/2003	16/06/2003
	DEPPP/DPPF/2423/2003	05/09/2003
PARTIDO DEL TRABAJO	DEPPP/DPPF/1528/2003	16/06/2003
	DEPPP/DPPF/2426/2003	05/09/2003
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	DEPPP/DPPF/1529/2003	16/06/2003
	DEPPP/DPPF/2428/2003	05/09/2003
CONVERGENCIA	DEPPP/DPPF/1530/2003	16/06/2003
	DEPPP/DPPF/2427/2003	05/09/2003

QUE POR SU LADO, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, REMITIERON LAS RESPUESTAS RESPECTIVAS DE LA DOCUMENTACION EN ACLARACION, QUEDANDO MONTOS SIN ACREDITAR Y SIN RECIBIR COMENTARIOS DE LOS INSTITUTOS POLITICOS EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

30. QUE EN LO QUE CORRESPONDIO A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, ASISTIDA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO DE LA MISMA COMISION, SE ANALIZARON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DEL EJERCICIO DEL AÑO 2003, ASI COMO LOS ELEMENTOS DE JUICIO APORTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, REQUERIDOS EN LOS OFICIOS QUE SE RELACIONARON EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR.
31. QUE COMO RESULTADO DEL ANALISIS REALIZADO, Y CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9.2. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE PRESENTA A LA CONSIDERACION DE ESTE CONSEJO GENERAL EL PRESENTE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL MONTO QUE ALCANZO EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, TAL ACUERDO ADEMAS INCLUYE LAS CIFRAS DE LA DOCUMENTACION EXAMINADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, Y QUE SE ESTIMO PERTINENTE NO CONSIDERAR COMO SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO LOS RAZONAMIENTOS QUE MOTIVARON Y FUNDARON TALES CONCLUSIONES.
32. QUE DERIVADO DEL ANALISIS ANTERIOR, LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL SE DESCRIBE EN LOS APARTADOS SIGUIENTES:

22.1.- PARTIDO ACCION NACIONAL.

EL PARTIDO ACCION NACIONAL ENTREGO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR UN TOTAL DE **\$33,692,804.35** (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 35/100 M.N.), DE DICHA CANTIDAD EXISTE DOCUMENTACION LA CUAL NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, POR LO QUE NO SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, DOCUMENTACION QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	
A).- TALLER ASOCIACIONISMO Y DISEÑO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS. ACTIVIDAD NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO POR EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, NO ES UN CURSO VINCULADO A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS.	\$ 5,219.76
B).- CURSO: ESCUELA DE FORMACION POLITICA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE. ACTIVIDAD NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO POR EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, ACTIVIDAD REALIZADA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.	9,369.27
C).- PROGRAMA DE BECAS LINCEO. EL PARTIDO POLITICO NO REMITIO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA INTEGRAR LA MUESTRA.	17,140.00
D).- CURSO DE CAPACITACION JURIDICO-ELECTORAL. EL PARTIDO NO REMITIO LA FACTURA, EL CHEQUE Y EL ESTADO DE CUENTA.	2,317.27
II.- INVESTIGACION POLITICA Y SOCIO ECONOMICA	
A).- ASESORIA EN EL MARCO LEGAL FINANCIERO DEL PAN, EN LOS ESTADOS. LA MUESTRA ENVIADA CARECE DEL RESULTADO O AVANCE DE LA INVESTIGACION, DE LA METODOLOGIA CIENTIFICA Y DE LA COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.	1,150,000.00
B).- ESTUDIO DE EVALUACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL PAN. LA MUESTRA PRESENTADA CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES.	785,496.00
C).- COORDINACION DE INFORMACION Y ANALISIS POLITICO. ACTIVIDAD NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO POR EL RUBRO DE INVESTIGACION POLITICA Y SOCIOECONOMICA, POR SER UNA SINTESIS INFORMATIVA.	4,671,923.98
D).- ESTUDIO DE OPINION CUALITATIVO. LA MUESTRA PRESENTADA CARECE DE LA METODOLOGIA CIENTIFICA.	184,000.00
TOTAL	\$ 6,825,466.28

CONFORME A LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 7, INCISO c); 80, PARRAFO 2; Y 93, PARRAFO 1, INCISO I) TODOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO. DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO Y EL REGLAMENTO MENCIONADOS, EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO EN TIEMPO EL PRIMER Y SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2003.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLITICO EN CITA QUE DE LA REVISION EFECTUADA A SUS INFORMES TRIMESTRALES DEL AÑO EN CURSO, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASI COMO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

MEDIANTE OFICIOS: DEPPP/DPPF/1525/2003, DEL 16 DE JUNIO DE 2003, EN RELACION AL OFICIO ENVIADO POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2003, POR EL CUAL PRESENTO A ESTA DIRECCION EJECUTIVA DOCUMENTACION RELATIVA A GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2003, POR UN IMPORTE DE \$16,165,093.47 (DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.); Y DEPPP/2424/2003, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTO A ESTA DIRECCION EJECUTIVA, DOCUMENTACION RELATIVA A GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2003, POR UN IMPORTE DE \$17,527,710.88 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 88/100 M.N.), SE LE COMUNICO EL RESULTADO DE LA REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO DE REFERENCIA, EXPONIENDOLE LO SIGUIENTE:

I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

A).- TALLER ASOCIACIONISMO Y DISEÑO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS. ACTIVIDAD NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO POR EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, NO ES UN CURSO VINCULADO A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO UN IMPORTE DE **\$5,219.76** (CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 76/100 M.N.), EL CUAL AMPARA GASTOS QUE COMPRUEBA EROGACIONES POR EL PAGO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA *TALLER ASOCIACIONISMO Y DISEÑO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS*, EFECTUADO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS (FUC) CON NUMERO DE FOLIO 28-003. DEL ANALISIS EFECTUADO A LA MUESTRA REMITIDA, SE CONCLUYO QUE LA ACTIVIDAD NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, DEBIDO A QUE TIENE POR OBJETIVO EL DISEÑO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y LA PROMOCION DE GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS PARA TAL FIN. EN DICHAS CIRCUNSTANCIAS, LOS GASTOS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO EL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO QUE A LA LETRA SEÑALA: *"2.1. LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PODRAN SER OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, DEBERAN TENER COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES: PROMOVER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA Y LA DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; ENTENDIÉNDOSE COMO LA INFORMACION, LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES ORIENTADAS AL AMBITO ESPECIFICAMENTE POLITICO Y, DEBERAN SER EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES:*

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA; DENTRO DE ESTE RUBRO SE ENTENDERAN AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO:

- I. INCULCAR EN LA POBLACION LOS VALORES DEMOCRATICOS E INSTRUIR A LOS CIUDADANOS EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES;*
- II. LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, QUE INFUNDA EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA; ASI COMO PREPARAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS".*

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN ATENCION A LA SOLICITUD, EL PARTIDO POLITICO SE CONCRETO A SEÑALAR QUE *PORTE DEL OBJETIVO GENERAL DE ESTA ACTIVIDAD ES EL DE PROMOVER GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS PARA SEGUIR CONSOLIDANDO LA PRESENCIA DEL PARTIDO Y SU MILITANCIA EN EL TRABAJO CON COMUNIDADES Y GRUPOS SOCIALES, EL INCULCAR EN LA POBLACION LOS VALORES DEMOCRATICOS Y SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES TRAE COMO CONSECUENCIA UNA MULTIPLICIDAD DE RESPONSABILIDADES, COMO LO ES LA OBLIGADA PRESENCIA DEL TRABAJO POLITICO PARA CONSTRUIR EL TEJIDO SOCIAL Y LA EVIDENCIA DE INCORPORARSE A UN SISTEMA DE PARTICIPACION COMUNITARIO. A PESAR DEL ARGUMENTO DEL PARTIDO POLITICO QUE TRATA DE VINCULAR LA ORGANIZACION DE GRUPOS SOCIALES CON LA PROMOCION DE VALORES DEMOCRATICOS, TANTO EL PROGRAMA DEL EVENTO COMO EL MATERIAL UTILIZADO EN EL TALLER DEMUESTRAN QUE ESTE TUVO COMO OBJETIVO LA ORGANIZACION DE GRUPOS SOCIALES PARA DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS, CUYOS FINES SON AJENOS A LOS QUE SE PERSIGUEN CON LA REALIZACION DE LOS CURSOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLITICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACION ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS. POR TANTO, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA EROGACION EFECTUADA, Y CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS. POR NO ADECUARSE A LAS ACTIVIDADES PRECEPTUADAS POR EL ARTICULO 2.1. DEL REFERIDO REGLAMENTO DE LA MATERIA.

B).- CURSO: ESCUELA DE FORMACION POLITICA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE. ACTIVIDAD NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO POR EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, ACTIVIDAD REALIZADA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

DENTRO DEL MISMO RUBRO, EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE **\$9,369.27** (NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.), QUE AMPARA GASTOS EFECTUADOS POR LA ADQUISICION DE BOLETOS DE AVION PARA ASISTIR AL CURSO *ESCUELA DE FORMACION POLITICA: GENERACION BICENTENARIO*; EVENTO CON SEDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE. LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS (FUC) CON NUMERO DE FOLIO 33-009. EN EL PRESENTE CASO, SE INFORMO AL INSTITUTO POLITICO QUE DICHOS GASTOS NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, DEBIDO A QUE LA ACTIVIDAD FUE REALIZADA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; LO CUAL CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2.2 DEL REGLAMENTO QUE SEÑALA: “ (...) 2.2 EL AMBITO TERRITORIAL EN EL CUAL DEBERAN DESARROLLARSE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SERA EL TERRITORIO NACIONAL Y PROCURARA BENEFICIAR AL MAYOR NUMERO DE PERSONAS”.

EN SU OFICIO DE CONTESTACION, EL PARTIDO POLITICO NO DIO CONTESTACION AL REQUERIMIENTO QUE NOS OCUPA.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA EROGACION EFECTUADA, Y NI CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS AL TRANSGREDIR LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 2.2. DEL REGLAMENTO EN CITA.

C).- PROGRAMA DE BECAS LINCEO. EL PARTIDO NO REMITIO DOCUMENTACION REQUERIDA PARA INTEGRAR LA MUESTRA.

DENTRO DEL MISMO RUBRO, EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE **\$17,140.00** (DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), CON EL CUAL COMPRUEBAN EROGACIONES POR EL EVENTO DENOMINADO *PROGRAMA BECAS LINCEO*. LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS (FUC) CON NUMERO DE FOLIO 33-070. AL RESPECTO, EL PARTIDO POLITICO NO REMITIO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA INTEGRAR LA MUESTRA QUE COMPRUEBE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA. LO CUAL ES REQUISITO INDISPENSABLE, PUES DE LO CONTRARIO SE INCUMPLE CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 6.6. DEL CITADO REGLAMENTO, QUE PRECEPTUA LO SIGUIENTE: “ (...) 6.6. A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE: I. CONVOCATORIA AL EVENTO, II. PROGRAMA DEL EVENTO, III. LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTOGRAFA, IV. FOTOGRAFIAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO, V. EN SU CASO, EL MATERIAL DIDACTICO UTILIZADO, Y VI. PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR”.

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE CONTESTACION, EL PARTIDO POLITICO NO DIO CONTESTACION AL REQUERIMIENTO QUE NOS OCUPA.

POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LAS DEFICIENCIAS, CARECER DE VINCULACION EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, TRANSGREDIENDO LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 6.6. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y AL RESERVARSE EL PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN SU OFICIO DE CONTESTACION, EL PLANTEAMIENTO DE ARGUMENTO ALGUNO QUE LE PERMITIERA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DAR COMO VALIDA LA EROGACION EFECTUADA,

DICHO GASTO NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

D).- CURSO DE CAPACITACION JURIDICO-ELECTORAL. EL PARTIDO NO REMITIO LA FACTURA, EL CHEQUE Y EL ESTADO DE CUENTA.

DENTRO DEL MISMO RUBRO DE REFERENCIA, EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO EL FUC CON FOLIO 30-019 QUE RESPALDA LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "CURSO DE CAPACITACION JURIDICO-ELECTORAL", POR UN MONTO DE **\$4,732.27** (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.) Y PAGADA POR EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL DE VERACRUZ DURANTE EL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. DENTRO DEL FORMATO EL PARTIDO NO REMITIO EL *REPORTE INDIVIDUAL DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS* (RIGAE) 30-019/041, ASI COMO LA FACTURA, EL CHEQUE Y EL ESTADO DE CUENTA; COMPROBANTES QUE AMPARAN GASTOS EFECTUADOS POR LA COMPRA DE PAPELERIA, POR UN IMPORTE DE **\$2,317.27** (DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 27/100 M.N.). TAL OMISION INCUMPLE CON EL ARTICULO 5.3. DEL REGLAMENTO QUE INDICA QUE: "CADA UNO DE LOS FORMATOS UNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERAN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE SE COMPRUEBEN QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON Y DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE QUE SE EFECTUO EL GASTO (...)". EN EL PRESENTE CASO, SE SOLICITO AL PARTIDO REMITIR LA DOCUMENTACION QUE AMPARE LAS DIFERENCIAS DE LOS GASTOS REALIZADOS Y CON EL ARTICULO 5.5 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO: "5.5. LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN PRESENTAR LOS COMPROBANTES INVARIABLEMENTE EN ORIGINAL, SER EMITIDOS A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO, Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMAS, LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEBERAN INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACION. CADA GASTO DEBERA IR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL PARTIDO DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE HA SIDO COBRADO (...)".

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE PARA COMPROBAR EL IMPORTE DE **\$2,317.27** (DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 27/100 M.N.), QUE NO FUE COMPROBADO.

EN SU OFICIO DE CONTESTACION, EL PARTIDO POLITICO AFIRMO LO SIGUIENTE: *SE REMITE EL REGISTRO INDIVIDUAL DE GASTOS, COPIA DEL CHEQUE CON EL QUE SE EFECTUO EL GASTO, COPIA DE LA FACTURA PUES LA DOCUMENTACION ORIGINAL FUE REMITIDA EN TIEMPO Y FORMA A USTEDES PARA SER CONSIDERADA DENTRO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO, ASI COMO EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO EN EL CUAL SE APRECIA EL COBRO POR DICHO GASTO.* EL PARTIDO POLITICO SUBSANO LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CON EXCEPCION DE LA FACTURA LA CUAL NO FUE PRESENTADA EN ORIGINAL. ES MENESTER SUBRAYAR QUE EL *REPORTE* EN COMENTO NO FUE REMITIDO EN TIEMPO, NI EN FORMA. COMO PUEDE SER CONFIRMADO EN LA CARPETA 7, FUC 30-19, EL RIGAE 30-19/041 Y SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES NO FUERON ADJUNTADOS DENTRO DE LA DOCUMENTACION DEL PARTIDO ACCION NACIONAL CON EL QUE PRESENTARON EL INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE EFECTUARON LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES (OFICIO TESO/071/03 DEL 28 DE JULIO DE 2003).

DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LAS DEFICIENCIAS, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA EROGACION EFECTUADA, Y CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

II.- INVESTIGACION POLITICA Y SOCIOECONOMICA.

A).- ASESORIA EN EL MARCO LEGAL FINANCIERO DEL PAN, EN LOS ESTADOS. LA MUESTRA ENVIADA CARECE DEL RESULTADO O AVANCE DE LA INVESTIGACION, DE LA METODOLOGIA CIENTIFICA Y DE LA COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO, DENTRO DE ESTE RUBRO, UN IMPORTE POR **\$1,150,000.00** (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), AMPARADO POR DIVERSAS FACTURAS CUYOS CONCEPTOS RESPALDAN GASTOS EFECTUADOS POR SERVICIOS DE ASESORIA PARA LA INVESTIGACION POLITICA DENOMINADA *ASESORIA EN EL MARCO LEGAL FINANCIERO DEL PAN EN LOS ESTADOS*. LA ACTIVIDAD

FUE PRESENTADA TANTO EN EL PRIMERO COMO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE. DEL ANALISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACION SE OBSERVO QUE EL INSTITUTO POLITICO NO REMITIO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA INTEGRAR LA MUESTRA QUE COMPRUEBE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

CON RESPECTO AL PRIMER TRIMESTRE, ORIGINALMENTE EL PARTIDO REPORTO LA ACTIVIDAD DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, SIN REMITIR LA CONVOCATORIA, EL PROGRAMA, LA LISTA DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA Y LAS FOTOGRAFIAS QUE RESPALDARAN LA REALIZACION DEL EVENTO. EN SU ESCRITO DE ACLARACION A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, EL PARTIDO POLITICO MANIFESTO QUE DEBIDO A UN ERROR ESTE EVENTO FUE REPORTADO DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, SIN EMBARGO ESTE CORRESPONDE AL RUBRO DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, PARA SU RECLASIFICACION ME PERMITO ANEXAR LOS FORMATOS UNICOS DE COMPROBACION (FUC) CORREGIDOS ASI COMO LA METODOLOGIA Y EL CONTRATO RESPECTIVO.

DE LA REVISION EFECTUADA AL OFICIO Y A LOS DOCUMENTOS REMITIDOS A ESTA DIRECCION EJECUTIVA, COMO CONTESTACION A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, SE ENCONTRO QUE LA MUESTRA CARECE DEL RESULTADO O AVANCE DE LA INVESTIGACION Y DE LA COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, LO CUAL CONTRAVIENE EL ARTICULO 6.2., DEL CITADO REGLAMENTO, QUE PRECEPTUA LO SIGUIENTE: "6.2. PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE: I. LA INVESTIGACION O EL AVANCE DE LA INVESTIGACION REALIZADA, QUE SIEMPRE DEBERA CONTENER UNA METODOLOGIA CIENTIFICA, Y II. CUANDO LA INVESTIGACION SEA REALIZADA POR UNA PERSONA FISICA O MORAL DISTINTA AL PARTIDO POLITICO DEBERA PRESENTARSE COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, MISMO QUE DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS SE SEÑALEN EN EL CODIGO CIVIL APLICABLE". Y DE ACUERDO CON DICHO PRECEPTO, SEA EN EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA O EN EL DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, PERSISTE LA DEFICIENCIA EN LA INTEGRACION DE LA MUESTRA CORRESPONDIENTE

CON RELACION AL SEGUNDO TRIMESTRE, EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO LA ACTIVIDAD EN COMENTO EN EL RUBRO DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA SIN REMITIR COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO Y DE LA METODOLOGIA CIENTIFICA DE LA INVESTIGACION. EN SU OFICIO DE CONTESTACION EL INSTITUTO POLITICO ENVIO COPIA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS.

DEL ANALISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACION SE OBSERVO POR EJEMPLO QUE: LA METODOLOGIA PRESENTADA CARECE DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, HIPOTESIS, MARCO TEORICO, CRONOGRAMA DE LA INVESTIGACION, EN EL CASO DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION, SOLO SE LIMITA A REALIZAR LA DESCRIPCION DEL MARCO LEGAL EN QUERETARO, LA MUESTRA CORRESPONDE A MAS DE UN CURSO Y NO A UNA INVESTIGACION (TENIENDO CARACTERISTICAS DE COPIAS DE ACETATOS, CON FINES DE EXPOSICION DE CURSOS), ETC., ES DECIR, NO CONTIENE UNA METODOLOGIA CIENTIFICA COMPLETA. POR LO QUE SE DETERMINO QUE LA METODOLOGIA PRESENTADA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CITADO ARTICULO 6.2. DEL MISMO REGLAMENTO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LAS DEFICIENCIAS, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA EROGACION EFECTUADA, Y CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

B).- ESTUDIO DE EVALUACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL PAN. LA MUESTRA PRESENTADA CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES.

EN EL MISMO RUBRO, EL PARTIDO ACCION NACIONAL REGISTRO EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS (FUC) CON FOLIO 33-033. LA ACTIVIDAD, QUE FUE PRESENTADA POR EL PARTIDO POLITICO TANTO EN EL PRIMERO COMO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2003 CON EL MISMO NUMERO DE FOLIO, COMPRUEBA EROGACIONES POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$785,496.00** (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), DERIVADAS DEL PAGO DE LA INVESTIGACION DENOMINADA *ESTUDIO DE EVALUACION DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL*. EN AMBOS CASOS, DICHA ACTIVIDAD NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS. DEL ANALISIS EFECTUADO A LA

MUESTRA REMITIDA, SE CONCLUYO QUE CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES, COMO SON LOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

- ☐ PARTIDO POR EL QUE NUNCA SE VOTARIA PARA PRESIDENTE.
- ☐ PARTIDO POR EL QUE NUNCA SE VOTARIA PARA GOBERNADOR.
- ☐ PARTIDO POR EL QUE NUNCA SE VOTARIA PARA ALCALDE.
- ☐ PARTIDO POR EL QUE NUNCA SE VOTARIA PARA DIPUTADO.
- ☐ SI HOY HUBIERA ELECCIONES, PARTIDO POR EL QUE VOTARIA PARA PRESIDENTE.
- ☐ SI HOY HUBIERA ELECCIONES, PARTIDO POR EL QUE VOTARIA PARA GOBERNADOR.
- ☐ SI HOY HUBIERA ELECCIONES, PARTIDO POR EL QUE VOTARIA PARA ALCALDE.
- ☐ SI HOY HUBIERA ELECCIONES, PARTIDO POR EL QUE VOTARIA PARA DIPUTADO.

LAS DEFICIENCIAS EXPRESADAS SE ENMARCAN DENTRO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 2.1., INCISO B), DEL REGLAMENTO QUE A LA LETRA INDICA: "2.1. LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PODRAN SER OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, DEBERAN TENER COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES: PROMOVER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA Y LA DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; ENTENDIENDOSE COMO LA INFORMACION, LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES ORIENTADAS AL AMBITO ESPECIFICAMENTE POLITICO Y, DEBERAN SER EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES: (...) B) INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA: ESTAS ACTIVIDADES DEBEN ORIENTARSE A LA REALIZACION DE ESTUDIOS, ANALISIS, ENCUESTAS Y DIAGNOSTICOS RELATIVOS A LOS PROBLEMAS NACIONALES Y/O REGIONALES QUE CONTRIBUYAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA ELABORACION DE PROPUESTAS PARA SU SOLUCION, SEÑALANDO LA METODOLOGIA CIENTIFICA QUE CONTEMPLA TECNICAS DE ANALISIS QUE PERMITAN VERIFICAR LAS FUENTES DE LA INFORMACION Y COMPROBAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS". DE IGUAL FORMA, SE INCUMPLE CON EL 4.1. DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, QUE A LA LETRA INDICA: "4.1. NO SERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: C) ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES (...)".

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DE LA ACTIVIDAD TANTO DEL PRIMERO COMO DEL SEGUNDO TRIMESTRE.

CON RESPECTO A LA OBSERVACION EFECTUADA, EN SU ESCRITO DE ACLARACION, EL PARTIDO POLITICO MANIFESTO LOS SIGUIENTE: "ME PERMITO HACER REFERENCIA A LA METODOLOGIA CIENTIFICA DEL ESTUDIO EN COMENTO, PARTICULARMENTE AL OBJETIVO PRINCIPAL Y PARTICULAR DE ESTA EVALUACION. OBJETIVO PRINCIPAL.- CONSISTE EN EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL AMBITO MUNICIPAL Y ESTATAL. OBJETIVOS PARTICULARES.- DETERMINAR EL INDICE DE CONOCIMIENTO DEL GOBERNANTE (GOBERNADOR ESTATAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL) Y DE ASOCIACION AL PARTIDO ACCION NACIONAL. ESTABLECER EL NIVEL DE SATISFACCION DE LA POBLACION EN LOS TEMAS DE: SALUD, EMPLEO, VIVIENDA, EDUCACION, SEGURIDAD, SERVICIOS URBANOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y COMBATE A LA CORRUPCION. DETERMINAR UN MODELO DE MEDICION DE DESEMPEÑO QUE PERMITA EVALUAR CADA GOBIERNO Y CONTAR CON UNA MEDIDA DE COMPARACION. ESTABLECER LAS VARIABLES QUE EXPLICAN EN MAYOR GRADO EL NIVEL DE SATISFACCION Y ELABORAR UN SCORE QUE PERMITA CONTAR CON UN INDICADOR DE DESEMPEÑO. DE LO ANTERIOR SE APRECIA QUE CON ESTA EVALUACION SE REALIZA UNA REVISION DE LA INFORMACION SOCIODEMOGRAFICA DE LOS MUNICIPIOS Y/O ESTADOS BAJO ESTUDIO. DICHA INFORMACION SE REFIERE A TEMAS COMO BIENESTAR, MARGINACION, ESTRUCTURA DE POBLACION, FECUNDIDAD, NATALIDAD, MORTALIDAD, VIVIENDA, DISTRIBUCION DEL GASTO, UNIDADES ECONOMICAS, SALARIOS Y EMPLEO; ES IMPORTANTE PUNTUALIZAR QUE REFERENTE A LA INVESTIGACION QUE ESTAMOS TRATANDO, UNA ENCUESTA ELECTORAL TOMA MEDICION PRECISA SOBRE LAS PREFERENCIAS ELECTORALES -PREFERENCIA DE VOTO- ANTES, DURANTE Y DESPUES DE UN PROCESO ELECTORAL, PUES COMO MARCO DE MUESTREO SE UTILIZA EL LISTADO DE SECCIONES ELECTORALES, COSA QUE NO OCURRE EN ESTE ESTUDIO DE EVALUACION, RESPECTO A LOS SUPUESTOS REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES, EN LA MAYORIA DE LAS ENCUESTAS ELECTORALES EL FRASEO DE LA PREGUNTA ELECTORAL CORRESPONDE A

INTERROGATORIOS DE TIPO: ¿SI LAS ELECCIONES PARA DIPUTADO FEDERAL FUERAN EL DIA DE HOY, POR CUAL PARTIDO VOTARIA?, SI BIEN ES CIERTO QUE LOS REACTIVOS SEÑALAN: PARTIDO POR EL QUE NUNCA SE VOTARIA PARA (...) ESTO NO ES PRUEBA SUFICIENTE PARA DETERMINAR QUE SEAN REACTIVOS DE ENCUESTAS ELECTORALES”.

LA RESPUESTA DEL PARTIDO POLITICO ADOLECE DE UNA INTERPRETACION CORRECTA DEL REGLAMENTO, EN RAZON DE QUE ESTE NO SEÑALA QUE SEAN UNICAMENTE LAS ENCUESTAS ELECTORALES LAS UNICAS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, SINO TODAS AQUELLAS ENCUESTAS (INDEPENDIENTEMENTE DE SUS OBJETIVOS Y TEMATICA A ABORDAR), QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES: UNO, DOS, TRES O MAS.

EN DICHA INTELIGENCIA Y CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA EROGACION EFECTUADA, Y CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, EN VIRTUD DE TRANSGREDIR EL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y ENCUADRARSE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO COMO LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 4.1. DEL MISMO REGLAMENTO.

C).- COORDINACION DE INFORMACION Y ANALISIS POLITICO. ACTIVIDAD NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO POR EL RUBRO DE INVESTIGACION POLITICA Y SOCIOECONOMICA, POR SER UNA SINTESIS INFORMATIVA.

EN EL MISMO RUBRO, EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS (FUC) CON FOLIO 33-039. LA ACTIVIDAD, QUE FUE PRESENTADA POR EL PARTIDO POLITICO TANTO EN EL PRIMERO COMO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2003 CON EL MISMO NUMERO DE FOLIO, COMPRUEBA EROGACIONES POR UN IMPORTE TOTAL DE \$4,671,923.98 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 98/100 M.N.), POR EL PAGO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA *COORDINACION DE INFORMACION Y ANALISIS POLITICO*. ESTA ACTIVIDAD NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR EL RUBRO DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA. DEL ANALISIS EFECTUADO A LA MUESTRA, SE DESPRENDE QUE LA ACTIVIDAD ES EN REALIDAD UN MONITOREO INFORMATIVO, FUNCION PROPIA DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DEL PARTIDO POLITICO. EN DICHO CASO, ESTA ACTIVIDAD NO ES OBJETO DE FINANCIAMIENTO, COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 4.1 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, QUE A LA LETRA INDICA: *“4.1. NO SERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (...) ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES (...)”.*

ADEMAS, EL PARTIDO POLITICO OMITIO PRESENTAR LA COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO Y LA METODOLOGIA CIENTIFICA DE LA INVESTIGACION, REQUISITOS INDISPENSABLES PARA COMPROBAR LA EFECTIVA REALIZACION DE LA RESPECTIVA ACTIVIDAD ESPECIFICA. EN TALES CIRCUNSTANCIAS, EL FORMATO TAMBIEN CONTRAVIENE LOS ARTICULOS 2.1. INCISO B), ASI COMO EL ARTICULO 6.2., YA CITADOS.

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

DE MANERA CONCRETA, LE FUE SEÑALADO AL PARTIDO POLITICO QUE SE REQUERIA LA JUSTIFICACION CORRESPONDIENTE QUE ACREDITARA QUE LA ACTIVIDAD EN COMENTO NO ESTUVIERA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 4.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA; Y ADEMAS, SU VINCULACION CON ALGUNA ACTIVIDAD ESPECIFICA ESTIPULADAS POR EL ARTICULO 2.1. DEL MISMO REGLAMENTO, PARA QUE DICHOS GASTOS SE CONSIDERARAN SUJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO: *“2.1. LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PODRAN SER OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, DEBERAN TENER COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES: PROMOVER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA Y LA DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; ENTENDIENDOSE COMO LA INFORMACION, LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES ORIENTADAS AL AMBITO ESPECIFICAMENTE POLITICO Y, DEBERAN SER EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES: (...) B) INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA: ESTAS ACTIVIDADES DEBEN ORIENTARSE A LA REALIZACION DE ESTUDIOS, ANALISIS, ENCUESTAS Y DIAGNOSTICOS RELATIVOS A LOS PROBLEMAS NACIONALES Y/O*

REGIONALES QUE CONTRIBUYAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA ELABORACION DE PROPUESTAS PARA SU SOLUCION, SEÑALANDO LA METODOLOGIA CIENTIFICA QUE CONTEMPLE TECNICAS DE ANALISIS QUE PERMITAN VERIFICAR LAS FUENTES DE LA INFORMACION Y COMPROBAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS”.

REFERENTE A LA MUESTRA DE LA ACTIVIDAD, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS TAMBIEN SOLICITO AL INSTITUTO POLITICO COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y LA METODOLOGIA CORRESPONDIENTE DE LA INVESTIGACION, PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DEL FUC EN COMENTO.

EN SU OFICIO DE CONTESTACION DEL PRIMER TRIMESTRE, EL PARTIDO ACCION NACIONAL ESGRIMIO QUE: “EL PAGO NO CORRESPONDE A UN MONITOREO. EL MONITOREO DE MEDIOS ES UNA ACTIVIDAD QUE REALIZA EL AREA DE COMUNICACION SOCIAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO. COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE ESTE PARTIDO Y LAS EMPRESAS “LOGICA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.” E “INFORMACION SISTEMATICA XXI S.A. DE C.V.”, QUE SE HACE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE, LOS COMPONENTES DEL SERVICIO SON MUCHO MAS QUE LA MERA RECOPILACION DE DATOS. ENUNCIATIVAMENTE, SE PUEDEN SEÑALAR LOS SIGUIENTES, QUE NO PUEDEN DESCRIBIRSE COMO UN “MONITOREO”, SINO QUE IMPLICAN LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y ANALISIS: DIGITALIZACION DE LA INFORMACION; CLASIFICACION DE CONTENIDOS, LO QUE INCLUYE LA ELABORACION DE RESUMENES INFORMATIVOS; ACCESO A UN BANCO DE DATOS PARA CONSULTA, SEGUIMIENTO DE LA INFORMACION DE TEMAS DEFINIDOS POR EL PARTIDO; ANALISIS DE MEDIOS: PROCEDIMIENTOS INTERPRETATIVOS DE EVENTOS QUE PROVIENEN DE PROCESOS DE COMUNICACION PREVIAMENTE REGISTRADOS Y QUE, BASADOS EN TECNICAS DE MEDIDA, CUANTITATIVAS (ESTADISTICAS BASADAS EN EL RECuento DE UNIDADES) O CUALITATIVAS (LOGICAS BASADAS EN LA COMBINACION DE CATEGORIAS), TIENEN POR OBJETO ELABORAR Y PROCESAR DATOS RELEVANTES SOBRE LAS CONDICIONES EN QUE SE HAN PRODUCIDO LOS HECHOS, O LAS CONDICIONES QUE PUEDAN DARSE PARA SU EMPLEO POSTERIOR (...) LAS ACTIVIDADES DE RECOPILACION DE DATOS Y SU ANALISIS, REALIZADAS POR ESTAS DOS EMPRESAS CONTRATADAS AL EFECTO POR EL PARTIDO POLITICO, SON ESENCIALES PARA LAS LABORES QUE DESEMPEÑA LA COORDINACION DE INFORMACION Y ANALISIS POLITICO, ORGANO DEL PARTIDO QUE TIENE ENCOMENDADAS DIVERSAS LABORES QUE CONSISTEN EN LA REALIZACION DE ESTUDIOS, ANALISIS, ENCUESTAS Y DIAGNOSTICOS RELATIVOS A PROBLEMAS NACIONALES Y REGIONALES, QUE CONTRIBUIRAN A LA ELABORACION DE PROPUESTAS PARA SU SOLUCION POR PARTE DE NUESTRO PARTIDO (...)”.

A PESAR DE LOS ARGUMENTOS DEL PARTIDO POLITICO REFERENTES A LA DEFINICION DEL TIPO DE ACTIVIDAD REALIZADA, EL TITULO DEL RESULTADO DE LA SUPUESTA INVESTIGACION SEÑALA, CON TODA CLARIDAD, QUE EL TRABAJO REALIZADO POR LAS EMPRESAS CONTRATADAS SON UN TRABAJO DE MONITOREO Y ANALISIS INFORMATIVO. AL RESPECTO, HAY VARIA RAZONES PARA SOSTENER LA HIPOTESIS QUE DESCARTA A LA ACTIVIDAD QUE NOS OCUPA COMO UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA. PRIMERO, LOS MONITOREOS CONFORMAN UNA PARTE SUSTANCIAL DEL TRABAJO DE LAS AREAS DE COMUNICACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS (ES DECIR, UNA ACTIVIDAD ORDINARIA PERMANENTE), SEAN REALIZADAS POR ESTOS O ENCARGADAS A EMPRESAS PRIVADAS. SEGUNDO, SUPONIENDO SIN CONCEDER QUE LOS MONITOREOS INFORMATIVOS SON UNA CLASE DE INVESTIGACION, ESTA DEBE AJUSTARSE A LOS CRITERIOS MINIMOS PARA CONSIDERARLA COMO TAL. DICHO DE OTRA FORMA, DEBE CONTENER UNA METODOLOGIA CIENTIFICA. EN EL PRESENTE CASO LA METODOLOGIA DEL MONITOREO Y DEL ANALISIS INFORMATIVO, ASI COMO DE LA CONFORMACION DEL BANCO DE DATOS. EL PARTIDO POLITICO OMITIO PRESENTAR LA METODOLOGIA CIENTIFICA CORRESPONDIENTE. TERCERO, DEL ANALISIS A LA MUESTRA REMITIDA SE DESPRENDE QUE ESTA NO CONTIENE PROPUESTA ALGUNA PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCION DE PROBLEMAS NACIONALES O REGIONALES, COMO LO EXIGE EL ARTICULO 2.1, INCISO B), ANTERIORMENTE TRANSCRITOS, DEBIDO A QUE LA PARTE ANALITICA DEL DOCUMENTO UNICAMENTE REALIZA UNA DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION.

POR LO QUE CONCIERNE A LA CONTESTACION DEL SEGUNDO TRIMESTRE EL PARTIDO AFIRMO QUE: “EL PAGO NO CORRESPONDE A UN MONITOREO. EL MONITOREO DE MEDIOS ES UNA ACTIVIDAD QUE REALIZA EL AREA DE COMUNICACION SOCIAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO. COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE ESTE PARTIDO Y LAS EMPRESAS “LOGICA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.” E “INFORMACION SISTEMATICA XXI, S.A. DE C.V.”, QUE SE HACE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE, LOS COMPONENTES DEL SERVICIO SON MUCHO MAS QUE LA MERA RECOPILACION DE DATOS. ENUNCIATIVAMENTE, SE PUEDEN SEÑALAR LOS SIGUIENTES, QUE NO PUEDEN DESCRIBIRSE COMO UN MONITOREO, SINO QUE IMPLICAN LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y ANALISIS: DIGITALIZACION; CLASIFICACION DE CONTENIDOS, LO QUE INCLUYE LA ELABORACION DE RESUMENES INFORMATIVOS. ACCESO A UN BANCO

DE DATOS PARA CONSULTA. SEGUIMIENTO DE LA INFORMACION DE TEMAS DEFINIDOS POR EL PARTIDO. ANALISIS DE MEDIOS (...) EL ANALISIS DE LAS TENDENCIAS INFORMATIVAS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICOS, Y LAS ESTADISTICAS DE TIEMPOS POR ACTOR, INSTITUCION, CASO O PANORAMA, PERMITEN EL DESARROLLO DEL PROCESAMIENTO DE DATOS PARA LA SISTEMATIZACION Y DIFUSION DE INFORMACION PARA LA ELABORACION DE POSIBLES ESTRATEGIAS PARA EL PARTIDO, ANTE LAS DIVERSAS SITUACIONES POLITICAS QUE SE PRESENTAN, QUE TIENEN IMPACTO EN LA ELABORACION DE DOCUMENTOS PROGRAMATICOS Y EN LA REALIZACION DE PROPUESTAS PARA LA SOLUCION DE PROBLEMAS NACIONAL. LAS ACTIVIDADES DE RECOPIACION DE DATOS Y SU ANALISIS, REALIZADOS POR ESTAS DOS EMPRESAS CONTRATADAS AL EFECTO POR EL PARTIDO POLITICO, SON ESENCIALES PARA LAS LABORES QUE DESEMPEÑA LA COORDINACION DE INFORMACION Y ANALISIS POLITICO, ORGANO DEL PARTIDO QUE TIENE ENCOMENDADAS DIVERSAS LABORES QUE CONSISTEN EN LA REALIZACION DE ESTUDIOS, ANALISIS, ENCUESTAS Y DIAGNOSTICOS RELATIVOS A PROBLEMAS NACIONALES Y REGIONALES, QUE CONTRIBUIRAN A LA ELABORACION DE PROPUESTAS PARA SU SOLUCION POR PARTE DE NUESTRO PARTIDO. DE UNA LECTURA DE LO SEÑALADO EN SU OFICIO RESPECTO A QUE EL PARTIDO DEBA DE ACREDITAR QUE LA ACTIVIDAD "NO INCURRE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 4.1", CONSIDERAMOS QUE, AL ESTABLECER DICHO ARTICULO UNA SERIE DE LIMITACIONES AL FINANCIAMIENTO, SU INTERPRETACION DEBERIA SER EN SENTIDO RESTRICTIVO, POR LO CUAL TENDRIA QUE SER LA AUTORIDAD LA QUE DEMOSTRARA QUE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES REPORTADAS INCURRE EN ESE SUPUESTO, Y NO DEMANDARSELE AL PARTIDO QUE DE ANTEMANO DEMUESTRE "QUE NO INCURRE" EN NINGUNO DE ESOS SUPUESTOS, PUES EXIGIR TAL COSA NO SE AJUSTARIA A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO PROCESAL EN EL SENTIDO DE QUE QUIEN AFIRMA ESTA OBLIGADO A PROBAR, Y QUE LOS HECHOS NEGATIVOS TENDRIAN, EN TODO CASO, QUE SER DESMENTIDOS POR QUIEN AFIRMA LO CONTRARIO.

ASIMISMO, CONSIDERAMOS QUE LA AFIRMACION CONTENIDA EN EL OFICIO MENCIONADO, EN EL SENTIDO DE QUE ESTA ACTIVIDAD SE TRATA DE "ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES", NO SE ACOMPAÑA DE LOS RAZONAMIENTOS JURIDICOS QUE DEBERIAN SUSTENTARLA (LO QUE PODRIA SEÑALARSE COMO CARENTE DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION REQUERIDAS), DE MODO QUE ESTE PARTIDO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE CONTROVERTIR LOS ARGUMENTOS QUE LE DARIAN SUSTENTO. POR OTRA PARTE, COMO USTED SEÑALA EN SU OFICIO, CIERTAMENTE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITAR QUE LAS ACTIVIDADES REPORTADAS TIENEN VINCULACION CON ALGUNO DE LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2.1 DEL MISMO REGLAMENTO. PRECISAMENTE PARA ACREDITAR ESA VINCULACION, EL PARTIDO LE HIZO LLEGAR COPIA DE LOS REPORTES ENTREGADOS POR LAS EMPRESAS CONTRATADAS. AL RESPECTO, RESULTA APLICABLE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3.2, INCISO B), FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII Y VIII DEL REGLAMENTO, PUESTO QUE TODAS ESAS DISPOSICIONES, QUE EN OBVIO DE TRANSCRIPCIONES INNECESARIAS NO REPITO AQUI, SE REFIEREN A DISTINTOS ASPECTOS DE LAS LABORES QUE, PARA EL PARTIDO, REALIZAN LAS EMPRESAS CONTRATADAS, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO LE HAGO LLEGAR ACOMPAÑANDO A LA PRESENTE.

A PESAR DE LOS ARGUMENTOS DEL PARTIDO POLITICO REFERENTES A LA DEFINICION DEL TIPO DE ACTIVIDAD REALIZADA, EL TITULO DEL RESULTADO DE LA SUPUESTA INVESTIGACION SEÑALA, CON TODA CLARIDAD, QUE EL TRABAJO REALIZADO POR LAS EMPRESAS CONTRATADAS SON UN TRABAJO DE MONITOREO Y ANALISIS INFORMATIVO. ADEMÁS, EN EL PORTAL DE INTERNET, CON EL DOMINIO ELECTRONICO: WWW.MEDIALOG.COM.MX, UNA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD EN COMENTO, CLARAMENTE ESTABLECE QUE LOS SERVICIOS QUE DICHA EMPRESA PRESTA CORRESPONDE A FUNCIONES DE MONITOREO Y ANALISIS INFORMATIVO. POR LO QUE EN TORNO A LA ACTIVIDAD, HAY VARIAS RAZONES PARA SOSTENER LA HIPOTESIS QUE DESCARTA AL MONITOREO, QUE NOS OCUPA, COMO UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA. PRIMERO, LOS MONITOREOS INFORMATIVOS CONFORMAN UNA PARTE SUSTANCIAL DEL TRABAJO DE LAS AREAS DE COMUNICACION SOCIAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS (ES DECIR, UNA ACTIVIDAD ORDINARIA PERMANENTE), SEAN REALIZADAS POR ESTOS O ENCARGADAS A EMPRESAS PRIVADAS. SEGUNDO, SUPONIENDO SIN CONCEDER QUE LOS MONITOREOS INFORMATIVOS SON UNA CLASE DE INVESTIGACION QUE INCURRE DENTRO DEL ESPECTRO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, LA INVESTIGACION DEBE AJUSTARSE A LOS CRITERIOS MINIMOS EXIGIDOS POR EL REGLAMENTO PARA CONSIDERARLA TAL. DICHO DE OTRA FORMA, DEBE CONTENER UNA METODOLOGIA CIENTIFICA. EN EL PRESENTE CASO, LA METODOLOGIA DEL MONITOREO Y DEL ANALISIS INFORMATIVO, ASI COMO DE LA CONFORMACION DEL BANCO DE DATOS. EL PARTIDO POLITICO OMITIO PRESENTAR LA METODOLOGIA CIENTIFICA CORRESPONDIENTE. TERCERO, DEL ANALISIS A LA MUESTRA REMITIDA SE DESPRENDE QUE ESTA NO CONTIENE PROPUESTA ALGUNA PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCION DE PROBLEMAS NACIONALES O REGIONALES, COMO LO EXIGE EL ARTICULO 2.1, INCISO B), DEL REGLAMENTO DEBIDO A QUE EN SU

TOTALIDAD EL DOCUMENTO UNICAMENTE REALIZA UNA DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION.

EN DICHA INTELIGENCIA Y CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA EROGACION EFECTUADA, Y CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, AL TRANSGREDIR LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO, Y ENCUADRARSE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO COMO LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 4.1. DEL MISMO REGLAMENTO.

D).- ESTUDIO DE OPINION CUALITATIVO. LA MUESTRA PRESENTADA CARECE DE LA METODOLOGIA CIENTIFICA.

DENTRO DEL RUBRO, ACCION NACIONAL PRESENTO UN IMPORTE POR **\$184,000.00** (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), AMPARADO POR FACTURAS CUYO CONCEPTO RESPALDAN GASTOS EFECTUADOS POR SERVICIOS DE ASESORIA PARA LA INVESTIGACION POLITICA DENOMINADA ESTUDIO DE OPINION CUALITATIVO. DEL ANALISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACION SE OBSERVO QUE EL INSTITUTO POLITICO NO REMITIO COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO Y DE LA METODOLOGIA CIENTIFICA DE LA INVESTIGACION.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE CONTESTACION EL INSTITUTO POLITICO ENVIO COPIA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS. NO OBSTANTE ELLO, DEL ANALISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACION, SE OBSERVO POR EJEMPLO QUE: NO CONTIENE UNA METODOLOGIA CIENTIFICA COMPLETA AUN CUANDO EXISTE UNA SELECCION DE LA MUESTRA, FALTO EL PLAN DE TRABAJO Y SU CRONOGRAMA, CUESTIONARIOS APLICADOS SI LOS HUBO, Y DEMAS DOCUMENTACION QUE PUDIERA SERVIR A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL PARA VERIFICAR SU REALIZACION. POR LO QUE SE DETERMINO QUE LA METODOLOGIA PRESENTADA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CITADO ARTICULO 6.2. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. CABE SEÑALAR QUE ESTA ACTIVIDAD ES SIMILAR A LA DESCRITA EN EL INCISO ANTERIOR.

CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LAS DEFICIENCIAS, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA EROGACION EFECTUADA, Y CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS; AL TRANSGREDIR LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO, Y ENCUADRARSE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO COMO LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 4.1. DEL MISMO REGLAMENTO.

ACTIVOS FIJOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL.

CONCEPTO	IMPORTE
PAGO DE VIDEO PROYECTOR.	\$ 25,012.50
PAGO DE UN MODULO KINGSTON.	569.25
PAGO DE COMPUTADORA.	21,022.85
PAGO DE UN MODULO KINGSTON.	1,265.00
PAGO DE DOS COMPUTADORAS.	19,665.00
MOBILIARIO PARA OFICINA.	3,420.90
EQUIPO DE COMPUTO	76,727.37
ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO.	12,548.00
TOTAL	\$160,230.87

22.2.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENTREGO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR UN TOTAL DE **\$22,254,066.48** (VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 48/100) DE DICHA CANTIDAD EXISTE DOCUMENTACION LA CUAL NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES

PUBLICO, POR LO QUE NO SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, DOCUMENTACION QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
III.- TAREAS EDITORIALES	
A).- GASTOS INDIRECTOS DE TAREAS EDITORIALES EFECTUADOS EN DIVERSAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO, RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON MOTIVO DE REUNIONES DE TRABAJO, QUE EL REGLAMENTO DE LA MATERIA NO CONTEMPLA COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO EN ESTE RUBRO.	\$ 49,094.21
TOTAL	49,094.21

CONFORME A LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 7, INCISO C; 80, PARRAFO 2; Y 93, PARRAFO 1, INCISO L) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO. Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO Y EL REGLAMENTO MENCIONADOS, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTO EN TIEMPO EL PRIMER Y SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2003.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLITICO QUE DE LA REVISION EFECTUADA A SUS INFORMES TRIMESTRALES DEL AÑO EN CURSO, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASI COMO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

COMUNICANDOSELE POR LOS OFICIOS: DEPPP/DPPF/1526/2003, DEL 16 DE JUNIO DE 2003, AL PARTIDO POLITICO EN RELACION A SU ESCRITO DEL 30 DE ABRIL DEL 2003, MEDIANTE EL CUAL PRESENTO A ESTA DIRECCION EJECUTIVA, DOCUMENTACION RELATIVA A GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2003, POR UN IMPORTE DE \$13,886,235.47 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.); Y DEPPP/2425/2003, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN RELACION A SU ESCRITO DEL 30 DE JULIO DEL 2003, MEDIANTE EL CUAL PRESENTO A ESTA DIRECCION EJECUTIVA, DOCUMENTACION RELATIVA A GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2003 POR UN IMPORTE DE \$8,367,831.01 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 01/100 M.N.), QUE SOBRE EL PARTICULAR, Y COMO RESULTADO DE LA REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO DE REFERENCIA, SE LE HACEN LAS OBSERVACIONES SIGUIENTES:

III.- TAREAS EDITORIALES.

A).- GASTOS INDIRECTOS DE TAREAS EDITORIALES EFECTUADOS EN DIVERSAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO, RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON MOTIVO DE REUNIONES DE TRABAJO, QUE EL REGLAMENTO DE LA MATERIA NO CONTEMPLA COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO EN ESTE RUBRO.

QUE DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE 2003, EL PARTIDO PRESENTO DOCUMENTACION DE GASTOS INDIRECTOS POR UN MONTO DE **\$49,094.21** (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), EFECTUADOS EN VARIAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO, RESTAURANTES, BARES, Y CANTINAS POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON MOTIVO DE REUNIONES DE TRABAJO.

QUE EL REGLAMENTO DE LA MATERIA NO CONSIDERA ESTE TIPO DE GASTOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, YA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO RELACIONADO CON ESTE TIPO DE EROGACIONES, SEÑALA LO SIGUIENTE: "ARTICULO 3.3.: POR GASTOS INDIRECTOS SE ENTIENDEN AQUELLOS QUE SE VINCULAN O RELACIONAN CON REALIZACION DE ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO EN LO GENERAL, PERO QUE NO SE VINCULAN CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, Y SOLO SE ACEPTARAN CUANDO SE ACREDITE QUE SON Estrictamente NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO. EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, SE CONSIDERARAN COMO GASTOS INDIRECTOS LOS SIGUIENTES:

- I. HONORARIOS, NOMINA O GRATIFICACIONES A COLABORADORES CUYA LABOR ESTE VINCULADA A MAS DE UNA DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS;
- II. GASTOS POR RENTA, REPARACION Y MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE AGUA, ENERGIA ELECTRICA, TELEFONO, SEGURIDAD Y LIMPIEZA, Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOCALES Y OFICINAS DEL PARTIDO POLITICO, EN LOS QUE SE REALICEN LABORES RELACIONADAS CON ALGUNA ACTIVIDAD ESPECIFICA;
- III. GASTOS POR RENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS VINCULADOS A MAS DE UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA;
- IV. PAGOS POR SERVICIOS DE MENSAJERIA VINCULADOS A MAS DE UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA;
- V. GASTOS POR ADQUISICION DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y SERVICIOS DE OFICINA, VINCULADOS A MAS DE UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA; Y
- VI. PAGOS POR CONCEPTO DE NOMINA DE INTEGRANTES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION O DE LAS FUNDACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, FRACCION VIII DE CODIGO ELECTORAL.
- VII. PAGO POR HONORARIOS DE TECNICOS ENCARGADOS DE LA PAGINA WEB."

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, MEDIANTE OFICIO SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE DE **\$49,094.21** (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.) OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2004.

EN SUS OFICIOS DE CONTESTACION, EL PARTIDO ARGUMENTO QUE EL INSTITUTO POLITICO DENTRO DE SU ESTRUCTURA, CUENTA CON UNA AREA RESPONSABLE PARA LLEVAR A CABO LA PROMOCION DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS (COMITE NACIONAL EDITORIAL), A LA CUAL SE LE ASIGNO UN FONDO FIJO PARA REALIZAR GASTOS EXCLUSIVAMENTE PARA CUBRIR DICHAS ACTIVIDADES Y QUE DICHOS GASTOS SON NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA LA CONSECUCION DE SU FIN.

UNA VEZ ANALIZADO EL ARGUMENTO PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE ESTIMO QUE ESTE ES IMPROCEDENTE, TODA VEZ QUE LO EXPUESTO POR EL ORGANISMO POLITICO NO SE CONSIDERA RESPUESTA SATISFACTORIA AL REQUERIMIENTO EN COMENTO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE DETERMINA QUE NO ES PROCEDENTE VALIDAR EL MONTO SEÑALADO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2004. AL NO VINCULARSE LAS ACTIVIDADES CON GASTOS INDIRECTOS CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 3.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

22.3.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ENTREGO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2003, POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$8,614,895.63** (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.), DE DICHA CANTIDAD EXISTE DOCUMENTACION QUE NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2001 Y PUBLICADO EN EL **DIARIO**

OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE MARZO DE 2002, POR LO QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, LOS IMPORTES DE LA DOCUMENTACION QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	
A).- PAGOS DE DIVERSOS CONCEPTOS. EL PARTIDO POLITICO PRESENTO ACTIVIDADES REALIZADAS Y PAGADAS DURANTE EL 4º TRIMESTRE DE 2002.	\$18,999.89
B).- PAGO DE VIATICOS DE ALIMENTACION. EL PARTIDO POLITICO NO PRESENTO LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTOGRAFA.	2,570.29
TOTAL	\$21,570.18

CONFORME A LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 7, INCISO c); 80, PARRAFO 2; Y 93, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION ES LA AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLITICO QUE DE LA REVISION EFECTUADA A SUS DOS PRIMEROS INFORMES TRIMESTRALES DEL AÑO 2003, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASI COMO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

COMUNICANDO AL PARTIDO POLITICO NACIONAL, MEDIANTE OFICIOS DEPPP/DPPF/1527/2003, DEL 16 DE JUNIO DE 2003 Y DEPPP/DPPF/2423/2003, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003, DIVERSAS OBSERVACIONES COMO RESULTADO DE LA REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO DE REFERENCIA.

I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

A).- PAGOS DE DIVERSOS CONCEPTOS. EL PARTIDO POLITICO PRESENTO ACTIVIDADES REALIZADAS Y PAGADAS DURANTE EL 4º. TRIMESTRE DE 2002.

EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2003, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, SE PRESENTO EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMERO 12, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DIVERSOS CONCEPTOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD: "FORO EL PRD GOBIERNA Y GOBIERNA BIEN", POR UN IMPORTE DE **\$18,999.89** (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.); AMPARADOS POR DIVERSAS FACTURAS EXPEDIDAS POR DIVERSOS PROVEEDORES, DOCUMENTACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

EL PARTIDO POLITICO PRESENTO ACTIVIDADES QUE NO PERTENECEN AL PRIMER TRIMESTRE DE 2003, YA QUE FUERON REALIZADAS Y PAGADAS POR EL PARTIDO POLITICO, Y COBRADAS POR LOS DIVERSOS PROVEEDORES, FUERA DEL PLAZO LEGAL PARA SU REEMBOLSO, ESTO ES, DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2002. POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7.1. DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, QUE A LA LETRA SEÑALA: "LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSION DE CADA UNO DE LOS TRIMESTRES, LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS UNICOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, LOS DOCUMENTOS Y MUESTRAS QUE COMPRUEBEN LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRIMESTRE POR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 2 DE ESTE REGLAMENTO CON QUE CUENTE. (...) LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DURANTE UN TRIMESTRE SOLO SERAN AQUELLAS QUE SE PAGARON Y COBRARON DURANTE EL MISMO."

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2004. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRIA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACION, EL PARTIDO POLITICO SEÑALÓ QUE: "NOS REFERIMOS A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA DRA. JACQUELINE PESCHARD M., PRESIDENTA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, QUIEN MEDIANTE OFICIO CEJP/169/2002 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2002 SEÑALA EN EL PARRAFO SEGUNDO: (...) CON RELACION A LA PREGUNTA "¿EN QUE TRIMESTRE SE DEBEN REPORTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE FRAGMENTAN EN TRIMESTRES DIVERSOS? LE COMENTO QUE ES CRITERIO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION QUE LAS ACTIVIDADES DEBEN PRESENTARSE EN EL TRIMESTRE EN QUE HAYA CONCLUIDO EL COBRO DEL GASTO EN SU TOTALIDAD, EN EL ENTENDIDO QUE ES EN ESTE MOMENTO CUANDO YA ES POSIBLE ADJUNTAR A LOS COMPROBANTES DE PAGO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS QUE DEMUESTREN QUE EL PAGO HA SIDO COBRADO (...) SI BIEN LA AUTORIDAD ELECTORAL IDENTIFICA QUE LOS GASTOS RELACIONADOS FUERON PAGADOS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2002, OMITE SEÑALAR QUE EL PAGO DE LA FACTURA 289 DEL PROVEEDOR MUÑOZ SANTINI LEON DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2002 FUE PAGADA CON EL CHEQUE 4597 DE BBVA BANCOMER DE FECHA 27 DE MARZO DE 2003 Y COBRADA POR EL PROVEEDOR EL DIA 31 DEL MISMO MES Y AÑO. DE ACUERDO A LO SEÑALADO (...) UNA ACTIVIDAD CUYOS GASTOS SE FRAGMENTAN ENTRE TRIMESTRES, ESTO ES, QUE HAYAN SIDO PAGADOS Y COBRADOS, DEBEN SER PRESENTADOS CUANDO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ESTEN CUBIERTOS, QUE ES EL CASO DE LA ACTIVIDAD CON FUC FOLIO 12, OBSERVADA POR LA AUTORIDAD", ADJUNTANDO COPIA DEL OFICIO ENVIADO POR LA DRA. JAQUELINE PESCHARD M.

RESPECTO A ESTA ACLARACION DEL PARTIDO POLITICO, HAY QUE HACER NOTAR QUE, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA MATERIA Y AL OFICIO DE LA DRA. JAQUELINE PESCHARD M., SIENDO EN DICHA FECHA CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, SE ENTIENDE QUE SOLO SON LAS ACTIVIDADES FRAGMENTADAS LAS QUE SON OBJETO DEL CRITERIO MENCIONADO, Y NO LOS GASTOS FRAGMENTADOS, YA QUE EN ESTE CASO TODA LA ACTIVIDAD MENCIONADA SE DESARROLLO DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2002, Y FUE A PARTIR DEL PAGO Y COBRO DE UNA SOLA FACTURA DURANTE EL PERIODO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2003, YA MENCIONADA POR EL PARTIDO POLITICO, E INCLUIDA POR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL PARA EL CALCULO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, QUE SE QUISO INCLUIR TODOS LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD MENCIONADA PARA SU REEMBOLSO COMO ACTIVIDAD ESPECIFICA DENTRO DEL MISMO TRIMESTRE. SIN EMBARGO, CABE SEÑALAR QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL ESTIMA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO EL GASTO EROGADO EN 2003.

POR TANTO, AL PRESENTAR ACTIVIDADES REALIZADAS, PAGADAS Y COBRADAS FUERA DEL PLAZO LEGAL, LOS GASTOS EN CUESTION NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, CONFORME AL ARTICULO 6.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHOS GASTOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL MISMO REGLAMENTO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE "SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLITICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACION ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS", POR LO QUE LA PRESENTE ACTIVIDAD NO SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2004.

B).- PAGO DE VIATICOS DE ALIMENTACION. EL PARTIDO POLITICO NO PRESENTO LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTOGRAFA.

EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2003, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, SE PRESENTO EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMERO 67, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE VIATICOS DE ALIMENTACION VINCULADOS A LA ACTIVIDAD: "PRESENTACION DEL LIBRO: HISTORIA DE LAS FORMAS DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO", POR UN TOTAL DE **\$2,570.29** (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 29/100 M.N.); AMPARADOS POR DIVERSAS FACTURAS EXPEDIDAS POR DIVERSOS PROVEEDORES, DOCUMENTACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

EL PARTIDO POLITICO NO PRESENTO LAS LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA DE LA ACTIVIDAD CITADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6.1. DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, QUE A LA LETRA SEÑALA: "A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE: FRACCION I. CONVOCATORIA AL EVENTO; FRACCION II. PROGRAMA DEL EVENTO; FRACCION III. LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTOGRAFA; FRACCION IV. FOTOGRAFIAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO; FRACCION V. EN SU CASO, EL MATERIAL DIDACTICO UTILIZADO; Y FRACCION VI. PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR."

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2004. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRIA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RELACION A ESTA OBSERVACION, EL PARTIDO POLITICO SEÑALO QUE: "AL RESPECTO, ADJUNTAMOS AL PRESENTE (...) LA INVITACION Y PROGRAMA DEL EVENTO ASI COMO FOTOGRAFIAS QUE DEMUESTRAN FEHACIENTEMENTE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD SEÑALADA (...) Y CON LO QUE SE CUMPLE CON LO PRECEPTUADO EN EL (...) ARTICULO 6.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA", ADJUNTANDO LAS MUESTRAS MENCIONADAS.

RESPECTO A ESTA ACLARACION DEL PARTIDO POLITICO, HAY QUE HACER NOTAR QUE, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA MATERIA, LAS LISTAS DE ASISTENCIA SON CON FIRMA AUTOGRAFA, MISMAS QUE NO FUERON ENVIADAS PARA LA ACTIVIDAD MENCIONADA, SON INDISPENSABLES PARA LA COMPROBACION DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA. TAL COMO LO SEÑALA EL YA CITADO ARTICULO 6.1., FRACCION III, DEL REGLAMENTO EN CITA.

POR TANTO, AL NO PRESENTAR LAS LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA, CONFORME AL ARTICULO 6.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, LOS GASTOS EN CUESTION NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHOS GASTOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL MISMO REGLAMENTO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE "SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLITICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACION ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS", POR LO QUE LA PRESENTE ACTIVIDAD NO SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2004.

ACTIVOS FIJOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

CONCEPTO	IMPORTE
COMPRA DE FOTOCOPIADORA	\$ 51,984.02

22.4.- PARTIDO DEL TRABAJO.

EL PARTIDO DEL TRABAJO ENTREGO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR UN TOTAL DE **\$6,950,531.63** (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 63/100 M.N.), DE DICHA CANTIDAD EXISTE DOCUMENTACION LA CUAL NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, POR LO QUE NO SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, DOCUMENTACION QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
III.- TAREAS EDITORIALES.	
A).- IMPRESIONES DIVERSAS DEL PERIODICO DENOMINADO "TRABAJADORES".	\$ 1,531,800.00
TOTAL	

CONFORME A LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 7, INCISO C; 80, PARRAFO 2; Y 93, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION ES LA AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO. Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO Y EL REGLAMENTO MENCIONADOS, EL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTO EN TIEMPO EL PRIMER Y SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2003.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLITICO QUE DE LA REVISION EFECTUADA A SUS INFORMES TRIMESTRALES DEL AÑO EN CURSO, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASI COMO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

COMUNICANDOSELE MEDIANTE OFICIOS: DEPPP/DPPF/1528/2003, DEL 16 DE JUNIO DE 2003, AL PARTIDO POLITICO EN RELACION A SU ESCRITO DEL 30 DE ABRIL DEL 2003, MEDIANTE EL CUAL PRESENTO A ESTA DIRECCION EJECUTIVA, DOCUMENTACION RELATIVA A GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2003, POR UN IMPORTE DE \$2,338,516.63 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 63/100 M.N.); Y DEPPP/2426/2003, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN RELACION A SU ESCRITO DEL 30 DE JULIO DEL 2003, MEDIANTE EL CUAL PRESENTO A ESTA DIRECCION EJECUTIVA, DOCUMENTACION RELATIVA A GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 20023 POR UN IMPORTE DE \$4,562,015.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.), QUE SOBRE EL PARTICULAR, Y COMO RESULTADO DE LA REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO DE REFERENCIA, SE LE HACE LA OBSERVACION SIGUIENTE:

III.- TAREAS EDITORIALES.

A).- IMPRESIONES DIVERSAS DEL PERIODICO DENOMINADO "TRABAJADORES".

DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL, EL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTO EL FORMATO UNICO DE COMPROBACION DE GASTOS NUMERO 1 AL QUE ANEXO CHEQUES POR UN MONTO TOTAL DE \$ **1,531,800.00** (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DEL PERIODICO DENOMINADO "TRABAJADORES".

EN EL CASO PARTICULAR, LA DOCUMENTACION FUE OBSERVADA PORQUE SE OMITIO EL ENVIO DE LOS ESTADOS DE CUENTA CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO CON ELLO, EL ARTICULO 5.5., DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO; QUE DISPONE LO SIGUIENTE: "5.5. (...) CADA GASTO DEBERA IR ACOMPAÑADO DE SU COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL PARTIDO DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE HA SIDO COBRADO (...)".

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO POR OFICIO QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, SUBSANARA LAS OBSERVACIONES FORMULADAS Y ENVIARA LA DOCUMENTACION NECESARIA CON EL PROPOSITO DE QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL CONTARA CON ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CONSIDERAR EL IMPORTE SEÑALADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

EN SU OFICIO DE CONTESTACION AL REQUERIMIENTO, EL PARTIDO SOLICITO QUE RESPECTO AL FUC 1 QUE CONTIENE LAS FACTURAS 81, 83, 85, 87, 89 Y 92, POR EL IMPORTE OBSERVADO, FUERA CONSIDERADO PARA EL TERCER TRIMESTRE, YA QUE DEBIDO A LA FALTA DE LIQUIDEZ SE TUVIERON QUE CANCELAR LOS CHEQUES GIRADOS INICIALMENTE PARA CUBRIR EL PAGO DE LAS FACTURAS MENCIONADAS.

CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LAS DEFICIENCIAS, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA DEROGACION EFECTUADA EN EL PRESENTE ACUERDO, POR LO QUE DICHO GASTO NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN LA PRIMERA MINISTRACION, Y SE CONSIDERARA EN EL

SIGUIENTE TRIMESTRE, SIEMPRE Y CUANDO SATISFAGA CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

22.6.- CONVERGENCIA.

CONVERGENCIA ENTREGO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2003, POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$6,301,448.90** (SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), DE DICHA CANTIDAD EXISTE DOCUMENTACION QUE NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2001 Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 6 DE MARZO DE 2002, POR LO QUE NO ES SUJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, DOCUMENTACION QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	
A).- PAGOS DE DIVERSOS CONCEPTOS. EL PARTIDO POLITICO NO ANEXO LA COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE SE EFECTUO EL PAGO.	\$ 133,727.25
B).- PAGO DE VIATICOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION. EL PARTIDO POLITICO NO ENVIO COPIAS FOTOSTATICAS DE CHEQUES PAGADOS Y COBRADOS.	34,278.00
C).- PAGOS DE DIVERSOS CONCEPTOS. EL PARTIDO POLITICO NO ENVIO COPIAS FOTOSTATICAS DE CHEQUES PAGADOS Y COBRADOS.	590,712.26
D).- PAGO DE VIATICOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION. EL PARTIDO POLITICO NO PRESENTO DOCUMENTACION PARA ACREDITAR EL IMPORTE SOLICITADO.	10,490.31
III.- TAREAS EDITORIALES	
A).- PAGOS DE IMPRESIONES Y DE GASTOS PARA PRODUCCION. EL PARTIDO POLITICO NO ANEXO LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS CHEQUES CON LOS QUE SE EFECTUARON LOS PAGOS.	255,120.03
B).- PAGOS DE GASTOS PARA PRODUCCION. EL PARTIDO POLITICO NO ENVIO COMPROBANTES DE GASTOS ORIGINALES.	44,998.65
TOTAL	\$ 1,069,326.50

CONFORME A LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 7, INCISO c); 80, PARRAFO 2; Y 93, PARRAFO 1, INCISO I) TODOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION ES LA AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLITICO QUE DE LA REVISION EFECTUADA A SUS DOS PRIMEROS INFORMES TRIMESTRALES DEL AÑO 2003, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASI COMO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

COMUNICANDO AL PARTIDO POLITICO NACIONAL, MEDIANTE OFICIOS DEPPP/DPPF/1530/2003, DEL 16 DE JUNIO DE 2003 Y DEPPP/DPPF/2427/2003, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003, DIVERSAS OBSERVACIONES COMO RESULTADO DE LA REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO DE REFERENCIA.

I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

A).- PAGOS DE DIVERSOS CONCEPTOS. EL PARTIDO POLITICO NO ANEXO LA COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE SE EFECTUO EL PAGO.

EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2003, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, SE PRESENTARON LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMEROS 4, 7 Y 9, CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DE DIVERSOS CONCEPTOS VINCULADOS A VARIAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, POR UN TOTAL DE **\$133,727.25** (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 25/100 M.N.); AMPARADOS POR FACTURAS EXPEDIDAS POR DIVERSOS PROVEEDORES, DOCUMENTACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE PRESENTAN LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

EL PARTIDO POLITICO NO ENVIO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL PARA SU REEMBOLSO, LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS CHEQUES PAGADOS POR EL MISMO INSTITUTO POLITICO, Y COBRADOS POR LOS DIVERSOS PROVEEDORES. POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.5. DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, QUE A LA LETRA SEÑALA: "LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN PRESENTAR LOS COMPROBANTES INVARIABLEMENTE EN ORIGINAL, SER EMITIDOS A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO, Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES, ADEMAS LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEBERAN INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACION. CADA GASTO DEBERA IR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL PARTIDO DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE HA SIDO COBRADO (...)".

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2004. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRIA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACION, EL PARTIDO POLITICO SEÑALO, MEDIANTE OFICIO CDN/TESO/024/03, RECIBIDO EL 2 DE JULIO DE 2003, QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS REQUERIDAS "SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE OBTENERLAS DE LA INSTITUCION BANCARIA CORRESPONDIENTE, TAL Y COMO SE LO ACREDITO CON LA COPIA DE LA SOLICITUD QUE HICIERA ESTE PARTIDO POLITICO CON FECHA 23 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO (...) RAZON POR LA CUAL EN EL MOMENTO OPORTUNO REMITIREMOS DICHAS COPIAS DE LOS CHEQUES ANTE ESA AUTORIDAD ELECTORAL", ANEXANDO COPIAS DE SOLICITUDES, HECHAS POR EL PARTIDO POLITICO, A BANORTE, S.A. DE C.V., CON FECHAS 23 DE JUNIO Y 2 DE JULIO DE 2003.

POSTERIORMENTE, EL PARTIDO POLITICO ENVIO, MEDIANTE OFICIO CDN/TESO/032/03, RECIBIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, DIVERSAS COPIAS FOTOSTATICAS DE CHEQUES QUE "FUERON PROPORCIONADOS POR (...) BANORTE, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES PRESENTADAS COMO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO."

RESPECTO A ESTAS ACLARACIONES DEL PARTIDO POLITICO, ESTE NO REMITIO LA COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON QUE SE EFECTUO EL PAGO POR EL IMPORTE EN CITA, SOLO ENVIO EL ESTADO DE CUENTA, POR LO QUE NO FUERON CONSIDERADOS COMO VALIDOS PARA COMPROBAR LOS GASTOS REALIZADOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.5. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ANTERIORMENTE CITADO.

POR TANTO, AL NO REMITIR LA COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON QUE SE EFECTUO EL PAGO DEL IMPORTE CITADO, DICHOS GASTOS NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHOS GASTOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL MISMO REGLAMENTO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE "SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLITICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACION ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS

ACTIVIDADES ESPECIFICAS", POR LO QUE LA PRESENTE ACTIVIDAD NO SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2004.

B).- PAGOS DE VIATICOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION. EL PARTIDO POLITICO NO ENVIO COPIAS FOTOSTATICAS DE CHEQUES PAGADOS Y COBRADOS.

EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2003, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, SE PRESENTO EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMERO 5, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE VIATICOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION DEL CURSO "SEMINARIO CAUSAS DE LA JUVENTUD MEXICANA", POR UN IMPORTE DE **\$34,278.00** (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); AMPARADO POR UNA FACTURA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR "HOTEL POSADA SEÑORIAL, S.A. DE C.V.", DOCUMENTACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LA SIGUIENTE DEFICIENCIA:

EL PARTIDO POLITICO NO ENVIO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL PARA SU REEMBOLSO, LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS CHEQUES PAGADOS POR EL MISMO INSTITUTO POLITICO, Y COBRADOS POR LOS DIVERSOS PROVEEDORES. POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.5. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ANTERIORMENTE CITADO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2004. Y SE LE COMUNICO QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRIA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACION, EL PARTIDO POLITICO SEÑALO, MEDIANTE OFICIO CDN/TESO/024/03, RECIBIDO EL 2 DE JULIO DE 2003, QUE ENVIABA "COPIA FOTOSTATICA DE LA POLIZA-CHEQUE NUMERO 233 POR UN IMPORTE DE \$34,278.00, ASI COMO COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIA EN DONDE SE REFLEJA EL COBRO DEL MISMO", ANEXANDO LA COPIA FOTOSTATICA DE UNA POLIZA DE CHEQUE POR EL IMPORTE MENCIONADO.

RESPECTO A ESTAS ACLARACIONES DEL PARTIDO POLITICO, HAY QUE HACER NOTAR QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO ENVIADO POR EL PARTIDO POLITICO, NO CORRESPONDIA A LA COPIA DEL ORIGINAL DE CHEQUE BANCARIO ALGUNO, SINO A LA POLIZA DEL CHEQUE.

POR TANTO, AL NO ENVIAR LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS CHEQUES SOLICITADAS DENTRO DEL PLAZO LEGAL, TAL GASTO NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHO GASTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL MISMO REGLAMENTO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE "SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLITICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACION ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS", POR LO QUE LA PRESENTE ACTIVIDAD NO SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2004.

C).- PAGOS DE DIVERSOS CONCEPTOS. EL PARTIDO POLITICO NO ENVIO COPIAS FOTOSTATICAS DE CHEQUES PAGADOS Y COBRADOS.

EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2003, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, SE PRESENTARON LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMEROS 1, 4, 5 Y 7, CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DE DIVERSOS CONCEPTOS VINCULADOS A DIVERSAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, POR UN TOTAL DE **\$590,712.26** (QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 26/100 M.N.); AMPARADOS POR DIVERSAS FACTURAS, DOCUMENTACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE PRESENTAN LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

EL PARTIDO POLITICO NO ENVIO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL PARA SU REEMBOLSO, LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS CHEQUES PAGADOS POR EL MISMO INSTITUTO POLITICO, Y COBRADOS POR LOS DIVERSOS PROVEEDORES. POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.5. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ANTERIORMENTE CITADO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2004. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRIA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACION, EL PARTIDO POLITICO SEÑALO, MEDIANTE OFICIO CDN/TESO/033/03, RECIBIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, QUE HABIAN SOLICITADO LAS COPIAS FOTOSTATICAS REQUERIDAS A LA INSTITUCION BANCARIA "MOTIVO POR EL CUAL NOS ES IMPOSIBLE PRESENTARLOS EN ESTE MOMENTO; COMPROMETIENDONOS A HACERSELOS LLEGAR A ESA AUTORIDAD EN EL MOMENTO EN QUE SE NOS REMITA POR PARTE DE LA INSTITUCION DE CREDITO", ANEXANDO COPIAS DE SOLICITUDES HECHAS POR EL PARTIDO POLITICO A BANORTE S.A. DE C.V., CON FECHAS 23 DE JULIO, 30 DE JULIO Y 28 DE AGOSTO DE 2003.

RESPECTO A ESTAS ACLARACIONES EL PARTIDO POLITICO NO ENTREGO LAS COPIAS FOTOSTATICAS REQUERIDAS.

POR TANTO, AL NO ENVIAR LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS CHEQUES SOLICITADAS EN EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO PARA SU REMISION, ESTOS GASTOS NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHOS GASTOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL MISMO REGLAMENTO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE "SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLITICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACION ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS", POR LO QUE LA PRESENTE ACTIVIDAD NO SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2004.

D).- PAGO DE VIATICOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION. EL PARTIDO POLITICO NO PRESENTO DOCUMENTACION PARA ACREDITAR EL IMPORTE SOLICITADO.

EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2003, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, SE PRESENTO EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMERO 6, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE VIATICOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION DEL CURSO "FORO INTERNACIONAL: MUJERES Y EJERCICIO SOCIALDEMOCRATA DE LA CIUDADANIA", POR UN IMPORTE DE **\$10,490.31** (DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 31/100 M.N.); AMPARADO POR UNA FACTURA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR "GRAN OPERADORA POSADAS, S.A. DE C.V.", DOCUMENTACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LA SIGUIENTE DEFICIENCIA:

EL PARTIDO POLITICO SOLAMENTE ACREDITO PARA SU REEMBOLSO EL MONTO DE \$36,420.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), DE UN TOTAL DE \$46,910.31 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 31/100 M.N.) POR LA ACTIVIDAD CITADA, POR LO QUE EL MONTO DE \$10,490.31 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 31/100 M.N.) NO QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADO PARA SU REEMBOLSO. INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.5. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA: "5.3. CADA UNO DE LOS FORMATOS UNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERAN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE PRUEBEN QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON Y DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE QUE SE EFECTUO EL GASTO (...)".

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2004. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRIA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACION, EL PARTIDO POLITICO ACEPTO LA OBSERVACION, MEDIANTE OFICIO CDN/TESO/033/03, RECIBIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, SOLICITANDO QUE SE CONSIDERARA COMO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO EL IMPORTE YA ACREDITADO POR LA ACTIVIDAD.

POR TANTO, AL NO ACREDITAR DEBIDAMENTE EL MONTO CITADO, DICHO GASTO NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHO GASTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL MISMO REGLAMENTO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE "SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLITICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACION ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS", POR LO QUE LA PRESENTE ACTIVIDAD NO SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2004.

III.- TAREAS EDITORIALES.

A).- PAGOS DE IMPRESIONES Y DE GASTOS PARA PRODUCCION. EL PARTIDO POLITICO NO ANEXO LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS CHEQUES CON LOS QUE SE EFECTUARON LOS PAGOS.

EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2003, DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, SE PRESENTARON LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMEROS 45 AL 49, CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DE IMPRESIONES Y DE GASTOS PARA PRODUCCION A DIVERSAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES, POR UN TOTAL DE **\$255,120.03** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 03/100 M.N.); AMPARADOS POR DIVERSAS FACTURAS, DOCUMENTACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE PRESENTAN LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

EL PARTIDO POLITICO NO ENVIO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL PARA SU REEMBOLSO, LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS CHEQUES PAGADOS POR EL MISMO INSTITUTO POLITICO, Y COBRADOS POR LOS DIVERSOS PROVEEDORES. POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.5. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ANTERIORMENTE CITADO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2004. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRIA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACION, EL PARTIDO POLITICO SEÑALO, MEDIANTE OFICIO CDN/TESO/024/03, RECIBIDO EL 2 DE JULIO DE 2003, QUE LAS COPIAS REQUERIDAS SE SOLICITARON A BANORTE, S.A. DE C.V., ANEXANDO COPIAS DE SOLICITUDES HECHAS POR EL PARTIDO POLITICO AL BANCO CITADO, CON FECHAS 23 DE JUNIO Y 2 DE JULIO DE 2003, AGREGANDO QUE "EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA, LA INSTITUCION BANCARIA NO HA DADO RESPUESTA A NUESTRA SOLICITUD, ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE DICHAS COPIAS SE LAS PRESENTAREMOS EN CUANTO NOS SEAN OTORGADAS POR LA INSTITUCION BANCARIA".

POSTERIORMENTE, EL PARTIDO POLITICO ENVIO, MEDIANTE OFICIO CDN/TESO/032/03, RECIBIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, DIVERSAS COPIAS FOTOSTATICAS DE CHEQUES QUE "FUERON PROPORCIONADAS POR (...) BANORTE, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES PRESENTADAS COMO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO."

RESPECTO A ESTAS ACLARACIONES DEL PARTIDO POLITICO, SOLO ENTREGO VARIAS COPIAS FOTOSTATICAS DEL MISMO CHEQUE DEL PRIMER TRIMESTRE, SIN EMBARGO NO ANEXO LAS COPIAS FOTOSTATICAS CON QUE SE EFECTUARON LOS PAGOS POR EL IMPORTE EN CUESTION.

POR TANTO, AL NO ENVIAR LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS CHEQUES CON LOS QUE SE EFECTUARON LOS PAGOS, TALES GASTOS NO SERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHOS GASTOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL MISMO REGLAMENTO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE "SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLITICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACION DE LAS

ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACION ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS", POR LO QUE LA PRESENTE ACTIVIDAD NO SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2004.

B).- PAGOS DE GASTOS PARA PRODUCCION. EL PARTIDO POLITICO NO ENVIO COMPROBANTES DE GASTOS ORIGINALES.

EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2003, DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, SE PRESENTARON LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMEROS 44, 45 Y 47, CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DE GASTOS PARA PRODUCCION A DIVERSAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES, POR UN TOTAL DE **\$44,998.65** (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.); DOCUMENTACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

EL PARTIDO POLITICO NO ENVIO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL PARA SU REEMBOLSO, LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS CHEQUES PAGADOS POR EL MISMO PARTIDO POLITICO, Y COBRADOS POR LOS DIVERSOS PROVEEDORES POR UN MONTO DE \$29,999.10 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.), NI LOS COMPROBANTES DE GASTOS ORIGINALES (RECIBOS DE HONORARIOS). INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.5. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ANTERIORMENTE CITADO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2004. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRIA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTAS OBSERVACIONES, EL PARTIDO POLITICO SEÑALO SOBRE LAS COPIAS DE CHEQUES, MEDIANTE OFICIO CDN/TESO/024/03, RECIBIDO EL 2 DE JULIO DE 2003, QUE LAS COPIAS REQUERIDAS SE SOLICITARON A BANORTE, S.A. DE C.V., ANEXANDO COPIAS DE SOLICITUDES HECHAS POR EL PARTIDO POLITICO AL BANCO CITADO, CON FECHAS 23 DE JUNIO Y 2 DE JULIO DE 2003, AGREGANDO QUE "EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA, LA INSTITUCION BANCARIA NO HA DADO RESPUESTA A NUESTRA SOLICITUD, ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE DICHAS COPIAS SE LAS PRESENTAREMOS EN CUANTO NOS SEAN OTORGADAS POR LA INSTITUCION BANCARIA"; SOBRE LOS COMPROBANTES ORIGINALES, SEÑALO QUE, RESPECTO A LOS RECIBOS DE HONORARIOS REQUERIDOS "ESTE PARTIDO POLITICO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE OBTENER DICHOS COMPROBANTES, TODA VEZ QUE AL SER REQUERIDOS EL PROVEEDOR MANIFESTO QUE SE ENCUENTRA ELABORANDOLOS ANTE LA IMPRENTA, POR LO QUE EN SU OPORTUNIDAD LOS REMITIREMOS ANTE ESA AUTORIDAD ELECTORAL."

POSTERIORMENTE, EL PARTIDO POLITICO ENVIO, MEDIANTE OFICIO CDN/TESO/032/03, RECIBIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, DIVERSAS COPIAS FOTOSTATICAS DE CHEQUES QUE "FUERON PROPORCIONADOS POR (...) BANORTE S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES PRESENTADAS COMO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO.", OMITIENDO EL ENVIO DE LOS RECIBOS DE HONORARIOS QUE SE REQUIRIERON.

RESPECTO A ESTAS ACLARACIONES DEL PARTIDO POLITICO, A PESAR DE QUE ESTE ENTREGO LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS CHEQUES DEL PRIMER TRIMESTRE, NO ENVIO LOS RECIBOS DE HONORARIOS REQUERIDOS.

POR TANTO, AL NO ENTREGAR LOS COMPROBANTES DE GASTOS ORIGINALES, DICHOS GASTOS NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHOS GASTOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL MISMO REGLAMENTO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE "SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLITICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACION ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS

COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS", POR LO QUE LA PRESENTE ACTIVIDAD NO SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2004.

30. QUE DERIVADO DEL ANALISIS DE LAS CIFRAS VERIFICADAS DE LA DOCUMENTACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS, NACIONALES QUE LA COMISION PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION REVISO, MOTIVO Y FUNDO, SE DESCRIBE EL CUADRO SIGUIENTE:

PARTIDO POLITICO NACIONAL	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PROCEDENTE	GASTOS INDIRECTOS PRESENTADOS	ACTIVOS FIJOS PRESENTADOS	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION NO PROCEDENTE
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 33,692,804.35	\$ 24,146,068.08	\$ 2,561,039.12	\$ 160,230.87	\$ 6,825,466.28
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	22,254,066.48	21,647,892.00	557,080.27	0.00	49,094.21
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	8,614,895.63	7,916,783.82	624,557.61	51,984.02	21,570.18
PARTIDO DEL TRABAJO	6,950,531.63	5,418,731.63	0.00	0.00	1,531,800.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	2,259,225.60	2,259,225.60	0.00	0.00	0.00
CONVERGENCIA	6,301,448.90	5,232,122.40	0.00	0.00	1,069,326.50
TOTAL	\$80,072,972.59	\$66,620,823.53	\$3,742,677.00	\$212,214.89	\$9,497,257.17

31. QUE CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 10.1. DEL INVOCADO REGLAMENTO, LOS GASTOS INDIRECTOS SOLO SERAN OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO HASTA POR UN DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS AUTORIZADO PARA CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL. POR TANTO, CON BASE EN LOS DOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, LOS MONTOS SON LOS QUE SE MUESTRAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

PARTIDO POLITICO NACIONAL	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PROCEDENTE (A)	TOPE DE FINANCIAMIENTO POR GASTOS INDIRECTOS (10% DE A)	GASTOS INDIRECTOS PRESENTADOS	IMPORTE PARA SER INCLUIDO COMO FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR GASTOS INDIRECTOS
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 24,146,068.08	\$ 2,414,606.81	\$ 2,561,039.12	\$ 2,414,606.81
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	21,647,892.00	2,164,789.20	557,080.27	557,080.27
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	7,916,783.82	791,678.38	624,557.61	624,557.61
PARTIDO DEL TRABAJO	5,418,731.63	541,873.16	0.00	0.00

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	2,259,225.60	225,922.56	0.00	0.00
CONVERGENCIA	5,232,122.40	523,212.24	0.00	0.00
TOTAL	\$66,620,823.53	\$6,662,082.35	\$3,742,677.00	\$3,596,244.69

CABE OBSERVAR QUE EL PARTIDO ACCION NACIONAL, REBASO EL TOPE DEL 10% RESPECTO DE SU DOCUMENTACION PROCEDENTE TOTAL, POR LO QUE, LA CANTIDAD SE AJUSTO AL LIMITE ESTABLECIDO, E INCLUIDA EN EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA PRIMERA MINISTRACION DEL AÑO 2004, COMO SE DESCRIBE EN EL CUADRO ANTERIOR.

32. QUE EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 3.4. Y 9.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN LOS QUE SE SEÑALA QUE LOS ACTIVOS FIJOS QUE ADQUIERAN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PARA DESTINARLOS A LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO, LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, MATERIAL DIDACTICO, ASI COMO EQUIPO DE COMPUTO. ASIMISMO, QUE TALES ACTIVOS FIJOS NO PODRAN DESTINARSE A ACTIVIDADES DIVERSAS A LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 2.1. DEL MISMO REGLAMENTO.
33. QUE CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 10.2.Y 10.3. DEL MISMO REGLAMENTO, SOLO SE REEMBOLSARA A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL PORCENTAJE PARA DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL MONTO TOTAL EROGADO EN ADQUISICION DE ACTIVO FIJO. DICHO REEMBOLSO UNICAMENTE SE APLICARA A LAS EROGACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICION DE ACTIVO FIJO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR. UNA VEZ REALIZADO EL CALCULO ANTERIOR, EL RESULTADO SE SUMARA A LA CANTIDAD QUE EL PARTIDO POLITICO NACIONAL COMPRUEBE POR EROGACIONES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO EN CUESTION, TAL CIFRA NO PODRA SER SUPERIOR AL TREINTA Y TRES POR CIENTO EN LOS TRES TIPOS DE ACTIVIDADES. POR LO QUE, LE CORRESPONDE OTORGAR AL PARTIDO ACCION NACIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO CORRESPONDIENTE A ACTIVOS FIJOS.

PARTIDO ACCION NACIONAL

CONCEPTO	IMPORTE ACTIVOS FIJOS	%	IMPORTE PARA SER INCLUIDO EN EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS
Vídeo proyector	\$ 25,012.50	10%	\$ 2,501.25
Módulo Kingston	569.25	10%	56.93
Computadora	21,022.85	30%	6,306.86
Módulo Kingston	1,265.00	10%	126.50
Dos computadoras	19,665.00	30%	5,899.50
Mobiliario para oficina	3,420.90	10%	342.09
Equipo de cómputo	76,727.37	30%	23,018.21
Equipo de cómputo	12,548.00	30%	\$ 3,764.40
TOTAL	\$160,230.87		\$42,015.74

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

CONCEPTO	IMPORTE ACTIVOS FIJOS	%	IMPORTE PARA SER INCLUIDO EN EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS
Fotocopiadora	\$ 51,984.02	10%	\$ 5,198.40

34. QUE DERIVADO DE LAS OPERACIONES ANTERIORES, EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES SE CALCULA DE SUMAR AL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PROCEDENTE EL TOTAL DE LOS GASTOS INDIRECTOS Y ACTIVOS FIJOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO; LO QUE DA COMO RESULTADO EL IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACION ACEPTADA POR EL DICHO CONCEPTO COMO SE DETALLA ENSEGUIDA:

PARTIDO POLITICO NACIONAL	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PROCEDENTE	IMPORTE DE GASTOS INDIRECTOS PARA SER INCLUIDO EN EL CALCULO	IMPORTE DE ACTIVOS FIJOS PARA SER INCLUIDO EN EL CALCULO	TOTAL DE LA DOCUMENTACION ACEPTADA
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 24,146,068.08	\$ 2,414,606.81	\$ 42,015.74	\$26,602,690.63
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	21,647,892.00	557,080.27	0.00	22,204,972.27
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	7,916,783.82	624,557.61	\$ 5,198.40	8,546,539.83
PARTIDO DEL TRABAJO	5,418,731.63	0.00	0.00	5,418,731.63
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	2,259,225.60	0.00	0.00	2,259,225.60
CONVERGENCIA	5,232,122.40	0.00	0.00	5,232,122.40
TOTAL	\$66,620,823.53	\$3,596,244.69	\$47,214.14	\$70,264,282.36

35. QUE EL MONTO AL QUE ASCENDIERON LOS GASTOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES ACREDITARON COMO EROGADOS EN LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DEL AÑO 2003 PARA LA REALIZACION DE SUS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, POR NINGUN CONCEPTO SERA SUPERIOR AL 75% DE LOS GASTOS COMPROBADOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, Y SERA DETERMINADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO c), FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. POR LO QUE, EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, DE LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DEL EJERCICIO DEL AÑO 2004, SON LAS CIFRAS SIGUIENTES:

PARTIDO POLITICO NACIONAL	FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL AÑO 2004 (LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES)
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 19,952,017.97
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	16,653,729.20

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	6,409,904.87
PARTIDO DEL TRABAJO	4,064,048.72
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	1,694,419.20
CONVERGENCIA	3,924,091.80
TOTAL	\$52,698,211.76

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41, BASE II, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTICULOS 32, PARRAFO 1; 49, PARRAFO 7, INCISO c); 67, PARRAFO 1 Y 86, PARRAFO 1, INCISO m), TODOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 2.1., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 4.1., 5.1., 5.2., 5.3., 5.4., 5.5., 5.6., 6.1., 6.2., 6.3., 6.4., 6.5., 7.1., 7.2., 7.3., 7.4., 8.1., 9.1., 9.2., 9.3., 10.1., 10.2. 10.3. Y 11.1. DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2001, Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 6 DE MARZO DEL AÑO 2002, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS h), i), Y z) DEL MISMO CODIGO DE LA MATERIA, SE SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DETERMINA EL MONTO DE **\$52,698,211.76** (CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 76/100 M.N.), COMO EL IMPORTE TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2004 CORRESPONDIENTE A LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES, DISTRIBUIDO DE LA FORMA SIGUIENTE:

PARTIDO POLITICO NACIONAL	FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL AÑO 2004 (LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES)
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 19,952,017.97
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	16,653,729.20
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	6,409,904.87
PARTIDO DEL TRABAJO	4,064,048.72
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	1,694,419.20
CONVERGENCIA	3,924,091.80
TOTAL	\$52,698,211.76

SEGUNDO. DICHOS IMPORTES SERAN REEMBOLSADOS EN UNA SOLA EXHIBICION; SIENDO ESTA LA PRIMERA MINISTRACION, QUE SE ENTREGARA A CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL CON REGISTRO, DENTRO DE LOS CINCO DIAS POSTERIORES A LA APROBACION DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SERA REEMBOLSADO, EN SU CASO, A LOS OTRORA PARTIDOS POLITICOS DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL, LIBERAL MEXICANO, MEXICO POSIBLE Y FUERZA CIUDADANA POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO CORRESPONDIENTE A LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DEL EJERCICIO DEL AÑO 2003, SERA DETERMINADO UNA VEZ QUE HAYAN QUEDADO FIRMES LAS RESOLUCIONES DE ESTE CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTES A LA REVISION DE LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO Y AL PROCESO ELECTORAL 2003, RESPECTIVAMENTE, Y SE HAYAN REALIZADO LA COMPENSACIONES QUE PROCEDAN.

CUARTO. NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS EL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CUENTAN CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

QUINTO. PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2004.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **LUIS CARLOS UGALDE RAMIREZ**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.